



RESOLUCIÓN 1958 DE

(13 OCT 2020)

Por la cual se adjudican los grupos 5, 6, 9, 11, 12, y 13 y se declaran desiertos los grupos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10 y 14 de la Invitación Pública No. 05 de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014, y 06 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".


Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, ... con capacidad para gobernarse...".

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, y como funciones del Rector, en el numeral 6 del artículo 29 se señala: "*Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.*"

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras de 2020, se recibió el estudio previo N° 22 del 13 de marzo de 2020, cuyo objeto es: "**COMPRAVENTA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE SIMULACIÓN, BIOMECATRÓNICA, RECURSO AIRE, AGUA Y SUELO, BIOLOGÍA MOLECULAR, PROFUNDIZACIÓN EN QUÍMICA Y PROFUNDIZACIÓN EN FÍSICA DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE 2 Y LABORATORIOS DE TOPOGRAFÍA, METALES Y SIMULACIÓN, DISEÑOS Y EXPERIMENTOS DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE 1 DE LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

Que por su cuantía y de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública. 

Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de estos bienes.

Que el presupuesto oficial para la Invitación Pública No. 05 de 2020 se estableció en **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.300.587.535)**, valor que incluye IVA y todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que haya lugar, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 81781 del 6 de marzo de 2020 expedido por la División Financiera y discriminado de la siguiente manera:

| GRUPO | PRESUPUESTO OFICIAL |
|-------|---------------------|
| 1 | \$113.589.482 |
| 2 | \$381.216.661 |
| 3 | \$109.121.165 |
| 4 | \$284.532.494 |
| 5 | \$91.889.711 |
| 6 | \$330.031.803 |
| 7 | \$152.042.545 |
| 8 | \$210.689.500 |
| 9 | \$170.336.767 |
| 10 | \$81.601.536 |
| 11 | \$62.125.735 |
| 12 | \$114.155.411 |
| 13 | \$174.983.572 |
| 14 | \$24.271.153 |


Que dentro de la Invitación Pública No. 05 de 2020, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, para la revisión del pliego de condiciones, análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la invitación, de conformidad con las Resoluciones Nos. 0210, 0317, 489, 828, 1490 y 1567 de 2020.

Que el 20 de abril de 2020, se publicó en la página web de la Universidad, el aviso de convocatoria a los posibles interesados en participar en el proceso de selección.

Que el 22 de abril de 2020, se publicó en la página Web de la Universidad, el pliego de condiciones de la Invitación Pública, con el fin de invitar públicamente a participar a los interesados.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 05 de 2020, se recibieron solicitudes de aclaración y observaciones al pliego de condiciones en el periodo comprendido del 22 al 29 de abril de 2020.

Que el 19 de mayo de 2020, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 01, mediante la cual se modificó la fecha de la actividad PUBLICACIÓN RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES del numeral 3.1. CRONOGRAMA del pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 05 de 2020.

Que el 26 de mayo de 2020, se publicó en la página Web de la Universidad, las respuestas a las observaciones e inquietudes presentadas frente al pliego de condiciones de la invitación pública No. 05 de 2020, asimismo se publicó la Adenda No. 02, mediante la cual se modificaron el literal J. de las RECOMENDACIONES GENERALES, los numerales 1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y 

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, 3.1. CRONOGRAMA, 3.6. CIERRE DE LA INVITACIÓN, 3.6.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, 3.10. PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y RECIBO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES, 4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA, 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA, el capítulo 6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA y los Anexos: 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS y 6 PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 05 de 2020.

Que el 28 de mayo de 2020, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 03, mediante la cual se modificó el numeral 1.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS y el ítem 2 del grupo 12 en el ANEXO No. 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS y en el ANEXO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 05 de 2020.

Que el 1 de junio de 2020, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 04, mediante la cual se modificó el numeral 3.1. CRONOGRAMA y los ítems 1, 4 y 5 del grupo 5, el ítem 3 del grupo 9 en el ANEXO No. 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS y en el ANEXO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 05 de 2020.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones y sus adendas, el 4 de junio de 2020, a las 15:00 horas, se llevó a cabo el cierre de la Invitación Pública No. 05 de 2020, contando con la presencia de la Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión, la Jefe de la División de Contratación y Adquisiciones la veedora delegada por parte de la Vicerrectoría Administrativa y un Profesional Especializado de la Sección de Mayor y Menor Cuantía, en el que se recibieron 15 propuestas así:

| No | PROPONENTE | FECHA Y HORA DE RECIBO PROPUESTA | GRUPO | VALOR PROPUESTA ECONÓMICA |
|----|-------------------------------------|----------------------------------|-------|--|
| 1 | KASSEL GROUP SAS | 2 de junio de 2020, 11:40 | 1 | \$106.075.410 |
| | | | 12 | \$113.711.640 |
| 2 | SANDOX CIENTIFICA LTDA | 4 de junio de 2020, 13:58 | 1 | \$112.788.200 |
| | | | 12 | \$104.482.000 |
| 3 | ICL DIDACTICA SAS | 4 de junio de 2020, 9:30 | 5 | \$73.317.068 |
| | | | 13 | \$174.983.550 |
| 4 | ARISMA S.A. | 4 de junio de 2020, 8:35 | 6 | \$318.917.620 |
| 5 | SEI SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN S.A. | 4 de junio de 2020, 12:56 | 5 | \$87.597.182 |
| 6 | ROBOTICA COLOMBIA SAS | 4 de junio de 2020, 13:03 | 11 | \$55.920.480 |
| 7 | MAVICONTROL LTDA | 4 de junio de 2020, 13:57 | 4 | Se dejó observación en el acta de cierre por discrepancia en el valor. |
| 8 | OFIBOD SAS | 4 de junio de 2020, 14:09 | 6 | \$326.666.900 |
| 9 | INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS | 4 de junio de 2020, 14:07 | 1 | \$113.021.534 |
| | | | 12 | \$104.908.823 |

| No | PROPONENTE | FECHA Y HORA DE RECIBO PROPUESTA | GRUPO | VALOR PROPUESTA ECONÓMICA |
|----|---|----------------------------------|-------|---------------------------|
| 10 | ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS | 4 de junio de 2020, 14:08 | 12 | \$114.096.010 |
| 11 | INTEK GROUP SAS | 4 de junio de 2020, 14:15 | 9 | \$169.575.000 |
| | | | 12 | \$111.741.000 |
| 12 | BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS | 4 de junio de 2020, 14:51 | 1 | \$297.870.923 |
| | | | 12 | |
| 13 | CESAR TABARES L Y CIA SAS | 4 de junio de 2020, 14:48 | 12 | \$110.720.694 |
| 14 | AVANTIKA COLOMBIA SAS | 4 de junio de 2020, 14:56 | 9 | \$166.963.783 |
| | | | 12 | \$111.510.616 |
| 15 | UNIÓN TEMPORAL LABORATORIOS DIDACTICOS DE PRUEBA Y MEDICIÓN | 4 de junio de 2020, 14:58 | 5 | \$91.614.644 |

Que no se recibieron propuestas para los grupos 2, 3, 7, 8, 10 y 14.

Que el 08 de junio de 2020, se publicó en la página web de la Universidad el Acta de Cierre de la Invitación Pública N° 05 de 2020.


Que el 1 de julio de 2020, se solicitó a los proponentes ARISMA S.A., AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS, CESAR TABARES L & CIA SAS, ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S., INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S., INTEK GROUP S.A.S., KASSEL GROUP SAS, MAVICONTROL LTDA, OFIBOD SAS, SANDOX CIENTIFICA LTDA y UNION TEMPORAL LABORATORIOS DIDACTICOS DE PRUEBA Y MEDICIÓN subsanar algunos documentos técnicos, jurídicos y financieros.

Que el 2 y 3 de julio de 2020, se recibieron documentos de subsanación por parte de los proponentes AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS, CESAR TABARES L & CIA SAS, ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S., INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S., INTEK GROUP S.A.S., KASSEL GROUP SAS, MAVICONTROL LTDA, OFIBOD SAS, SANDOX CIENTIFICA LTDA y UNION TEMPORAL LABORATORIOS DIDACTICOS DE PRUEBA Y MEDICIÓN.

Que el 3 de julio de 2020, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 05, mediante la cual se modificó el numeral 3.1. CRONOGRAMA del pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 05 de 2020.

Que el 28 de julio de 2020, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 06, mediante la cual se modificó el numeral 3.1. CRONOGRAMA del pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 05 de 2020.

Que el 31 de julio de 2020 se publicó en la página Web de la Universidad, los informes de verificación y evaluación jurídico, técnico y financiero emitidos por los Comités Evaluadores de la Invitación Pública 05 de 2020.

Que el 4 y 5 de agosto de 2020, los proponentes AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., CESAR TABARES L & CIA SAS, ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S., INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S., INTEK GROUP S.A.S., SANDOX CIENTIFICA LTDA y UNION TEMPORAL LABORATORIOS DIDACTICOS DE PRUEBA Y MEDICIÓN., presentaron oportunamente observaciones al informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública No. 05 de 2020. 

Que el 14 de agosto de 2020, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 07, mediante la cual se modificó el numeral 3.1. CRONOGRAMA del pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 05 de 2020.

Que el 21 de agosto de 2020, se publicó en la página Web de la Universidad, el aviso de la audiencia de adjudicación en el que se señaló lugar y hora en que se desarrollaría.

Que el 27 de agosto de 2020 se presentaron problemas técnicos en el link <https://call.lifefizecloud.com/1578642> que no permitía la participación de los proponentes que se encontraban de manera virtual, por lo cual se hizo necesario suspender la audiencia.

Que el 3 de septiembre de 2020, se publicó en la página Web de la Universidad, el aviso de la audiencia de adjudicación en el que se señaló lugar y hora en que se desarrollaría.

Que el 10 de septiembre de 2020, a partir de las 14:00 horas, en el Aula Máxima de la Sede Bogotá, Calle 100 de la Universidad Militar Nueva Granada se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación con la participación acreditada de 2 proponentes de manera presencial y 9 proponentes de manera virtual.

Que en desarrollo de la Audiencia, se dio lectura a las respuestas de las observaciones presentadas por los proponentes frente a los informes de verificación y evaluación así:

UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2020 CUYO OBJETO ES: "COMPRAVENTA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE SIMULACIÓN, BIOMECASTRÓNICA, RECURSO AIRE, AGUA Y SUELO, BIOLOGÍA MOLECULAR, PROFUNDIZACIÓN EN QUÍMICA Y PROFUNDIZACIÓN EN FÍSICA DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE 2 Y LABORATORIOS DE TOPOGRAFÍA, METALES Y SIMULACIÓN, DISEÑOS Y EXPERIMENTOS DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE 1 DE LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2020.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de la Invitación Pública No. 05 de 2020, así:

- **Observaciones realizadas por ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS**

OBSERVACIÓN No. 1:

Según el concepto del Comité Técnico, referente al **ÍTEM 1-MICROSCOPIO BINOCULAR correspondiente al Grupo 12**: "Se evidencia que para el ítem 1 y su característica •RANGO DE AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR 48-75mm, en la ficha técnica: 48-76mm (no cumple)".

Gentilmente solicitamos a la entidad tener en cuenta que el rango que se indica en la ficha técnica de nuestra propuesta, **Folio 197: "MICROSCOPIO BINOCULAR" Ref. BS.1152-PLI**, está entre 48 a 76mm, por lo cual, comprende el rango (48mm a 75mm) solicitado por la entidad.

El equipo ofertado, al tener un rango superior, permite ajustarlo a las características técnicas indicadas (48mm a 75mm). Respetuosamente solicitamos a la entidad reevaluar el concepto técnico ya que se cumple con las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones.

RESPUESTA No. 1

Se acepta la observación. De acuerdo con el anexo 5 de la invitación pública la característica solicitada es mínima obligatoria de rango de 48 mm a 75 mm, sin embargo, al evaluar el mm adicional de la parte del equipo ofertado se concluye que permite ampliar el uso a más usuarios. Por lo tanto, el ítem 1 cumple en esta especificación técnica.

OBSERVACIÓN No. 2:

Según el concepto del Comité Técnico, referente al **ÍTEM 2-ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR correspondiente al Grupo 12**: "Para el ítem 2 y su característica • INDICACIONES DE AUMENTO

0.8,1,2,3,4, en la Ficha Técnica: 0,67x a 4,5x (no cumple)".

Gentilmente solicitamos a la entidad tener en cuenta que el rango que se establece en la ficha técnica de nuestra propuesta, **Folio 204: "ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR" Ref. NZ.1902-P**, tiene rango de aumento entre (0,67x a 4,5x). Y en el **Folio 207 (Posición Zoom)** se especifican los indicadores de aumento: **0.67, 0.7, 0.8, 1, 1.5, 2, 3, 4 y 4.5** que comprenden las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad de (0.8, 1, 2, 3 y 4).

El equipo ofertado al tener un rango más amplio del solicitado, mejora la operatividad, funcionalidad y alcances en diversas aplicaciones, por lo que se considera una mejora tecnológica, tal como se evidencia en el **Folio 274** de nuestra propuesta ANEXO No. 7 "MEJORAS TECNOLÓGICAS". Respetuosamente solicitamos a la entidad reevaluar el concepto técnico ya que se cumple con las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones.

RESPUESTA No. 2

Se acepta la observación. El anexo 5 de la invitación pública solicitó una característica mínima obligatoria de rango de 0.8, 1, 2, 3 y 4 acorde a las muestras de observación analizadas; sin embargo, se aclara que el aumento 4,5x reduce el campo de visión y nos resta visibilidad del objeto total por su tamaño aunque sea de mayor zoom, este aumento nos proporciona una mayor profundidad de campo; por otra parte, el aumento inferior 0,67x nos favorece más porque aumenta el campo de visión y nos permite un enfoque más fino en especificidad sobre los objetos de estudio. Por lo tanto, el ítem 2 cumple en esta especificación técnica.

OBSERVACIÓN No. 3:

Según la evaluación técnica a nuestra propuesta para el **Grupo 12- VERIFICACIÓN ARITMETICA**, emitido por el Comité Técnico, nos permitimos observar que el valor unitario correspondiente al **ítem 2 "ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR"** es diferente al valor ofertado en el ANEXO 6 "PROPUESTA ECONÓMICA" **Folio 336** de nuestra oferta.

Respetuosamente solicitamos a la entidad verificar dicha información, ya que el valor total con IVA de nuestra oferta tampoco coincide.

RESPUESTA No. 3

Se acepta la observación. Se revisa y corrige el valor diligenciado en la verificación aritmética de la propuesta económica presentada por el proponente relacionado con el grupo 12 ítem 2 estereomicroscopios.

- **Observaciones realizadas por UNION TEMPORAL LABORATORIOS DIDÁCTICOS DE PRUEBA Y MEDICIÓN**

OBSERVACIÓN No. 4:

Según lo establecido en nuestra propuesta, ofertamos 6 mantenimientos preventivos correspondientes a 2 mantenimientos preventivos anuales por 3 años, adicionales y posteriores a los planteados para la garantía. Lo cual puede ser verificado en el folio 157 de nuestra propuesta, **UNIÓN TEMPORAL LABORATORIOS DIDÁCTICOS DE PRUEBA Y MEDICIÓN**. Por lo anterior solicitamos se nos asigne un puntaje adicional en la evaluación técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5.2 Mantenimiento Preventivo Adicional (200 puntos), de los pliegos de condiciones.

RESPUESTA No. 4

Se acepta la observación. Se corrige y se asigna puntaje por el criterio Mantenimientos Preventivos Adicionales.

OBSERVACIÓN No. 5:

En el **CAPITULO SEXTO. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS. Numeral 5.**, se especifica el causal de rechazo: "Cuando el valor de la propuesta presentada y verificada y/o corregida por grupo o grupos ofertados presente por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original del grupo o grupos ofertados." Lo anterior se interpreta como una condición económica donde, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial original para el Grupo 5 es de \$91.889.711 y el 0.3% de este valor es \$275.669, la propuesta mínima no debe ser inferior a \$91.614.042.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente se revise éste aspecto ya que, para el grupo 5, los oferentes **ICL DIDACTICA SAS** y **SEI-SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN SA** con propuestas económicas por valor de \$73.317.068 y \$87.597182, respectivamente, no cumplen con la causal descrita

RESPUESTA No. 5

No se acepta la observación. En el citado numeral se hace referencia a que no debe haber una diferencia por exceso o defecto de la corrección aritmética, no del valor de la oferta económica frente al presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN No. 6:

De acuerdo al pliego de condiciones **CAPITULO CUARTO REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS**, numeral 4.3. **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**, sub-

numeral 4.3.1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS.**

“El proponente que participe en esta Invitación Pública, se obliga con la Universidad Militar Nueva Granada a ejecutar el objeto del presente proceso de selección, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS”.

En el Grupo 5 para los ítems 1 y 4, Osciloscopio, las especificaciones técnicas mínimas requeridas exigidas son: “...2 canales Hasta 2 GS / s de frecuencia de muestreo en todos los canales...”

El proponente ICL DIDACTICA SAS NO CUMPLE con las especificaciones técnicas mínimas, ya que de acuerdo con la ficha técnica presentada para los ítems 1 y 4 Osciloscopio, Series folio 0102 (Pag.104) y folio 0135 (Pag.137), respectivamente, ofertan el modelo MSO/DS2000A. Para este modelo ofertado, la velocidad de muestreo (Max. Real-time Sample Rate) llega a 2GSa/s si sólo se usa un canal. En el caso de usar ambos canales este parámetro se divide a 1GSa/s para cada canal. Debido a esto, es claro que la frecuencia de muestreo NO CUMPLE con los 2GS/s solicitados para la frecuencia de muestreo en todos los canales solicitada en el Anexo 5. Por lo anterior el proponente está incumpliendo lo establecido en los pliegos y debe ser declarado inadmisibles técnicamente para el grupo 5.

RESPUESTA No. 6

Se acepta la observación. Teniendo en cuenta la observación realizada por este proponente se verifica la ficha técnica del equipo en mención, y se constata efectivamente que el equipo ofertado por ICL DIDACTICA SAS no cumple con el requerimiento señalado, lo que indica su no cumplimiento con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para este ítem. Por lo anterior se modifica la evaluación técnica del proponente ICL DIDACTICA SAS a NO CUMPLE.

OBSERVACIÓN No. 7:

De acuerdo a la evaluación técnica, asignación de puntaje adicional, realizada por la universidad, el oferente SEI-SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN SA propone 20 mantenimientos preventivos adicionales a la garantía. Sin embargo, dentro de la propuesta de este proponente no se evidencia ningún documento ni texto que avale un ofrecimiento de mantenimientos preventivos adicionales a la garantía.

En la TABLA DE MANTENIMIENTOS presentada en el folio 380, los mantenimientos preventivos propuestos corresponden a los mantenimientos a realizar por cada año de garantía, los cuales no pueden ser validados como mantenimientos preventivos adicionales y posteriores a la garantía.

Por lo tanto, se debe retirar el puntaje adicional asignado al proponente, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.5.2. Mantenimiento Preventivo Adicional (200 puntos), del pliego de condiciones.

RESPUESTA No. 7

No se acepta la observación. El proponente SEI-SISTEMAS E INSTRUMENTACION SA, en el folio No. 380, en la tabla de mantenimientos se evidencian aspectos de garantía adicional de distribuidor, número de mantenimientos preventivos por año y los mantenimientos preventivos por equipos. Los mantenimientos preventivos adicionales son aquellos que son luego de pasada la garantía adicional de distribuidor.

OBSERVACIÓN No. 8:

De acuerdo al pliego de condiciones CAPITULO CUARTO REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS, numeral 4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, sub-numeral 4.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

“El proponente que participe en esta Invitación Pública, se obliga con la Universidad Militar Nueva Granada a ejecutar el objeto del presente proceso de selección, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS”.

En el Grupo 5 para el ítem 3. Termohigrometro con certificado ONAC. las especificaciones técnicas mínimas requeridas exigen estrictamente “Termohigrometro digital fijo con certificado de calibración Certificado ONACcon alarma, No, -10 a 60 °C, 10 a 99% HR, Trazabilidad NIST (Incluido), 109 x 99 x 20mm, extech”.

El proponente SEI-SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN SA, no cumple con las especificaciones técnicas mínimas, ya que de acuerdo a la ficha técnica presentada para este ítem, TR300 Temperature and Relative Humidity Data Logger, en los folios 315 y 316, NO CUMPLEN con las siguientes especificaciones:

- Dimensiones: 175x42x16mm, de mayor tamaño a 109 x 99 x 20mm
- Es Amprobe, no extech.

Por lo anterior el proponente está incumpliendo lo establecido en los pliegos de condiciones, Anexo 5, y debe ser declarado inadmisibles técnicamente para el grupo 5.

RESPUESTA No. 8

Se acepta parcialmente la observación. Teniendo en cuenta la observación realizada por este proponente se verifica la ficha técnica del equipo en mención, y se constata efectivamente que el equipo ofertado por SEI Sistemas e Instrumentación S.A. no cumple con las dimensiones solicitadas, lo que indica su no cumplimiento con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para este ítem. Por lo anterior se modifica la evaluación técnica del proponente SEI SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN S.A. a NO CUMPLE. En cuanto a la marca del ítem se aclara que la Universidad solicita el cumplimiento de las

especificaciones técnicas del equipo independiente de su marca. 

- **Observaciones realizadas por SANDOX CIENTIFICA LTDA**

OBSERVACIÓN No. 9:

Según informe de evaluación juicio:

“Adjunta copia de los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, del 19-12-19, renovada 08-05-19. NO CUMPLE. Fecha de expedición excede los treinta días anteriores al cierre de esta invitación. APORTA RUP. Expedido el 17-06-20, PERO A LA FECHA NO HA RENOVADO EL RUP”

OBSERVACIÓN:

Adjuntamos el RUP renovado el 25.06.2020 y en firme toda vez que nos acogimos al decreto 434 de 2020 mediante el cual el Gobierno Nacional amplió el plazo para la renovar Registro único de proponentes hasta de 07 de julio de 2020, para disminuir el impacto económico en las empresas por el COVID 19.

RESPUESTA No. 9

Se acepta la observación. Se da por subsanado el requisito y se evalúa como cumple.

OBSERVACIÓN No. 10:

GRUPO 12

ITEM 1 / MICROSCOPIO BINOCULAR

El equipo ofertado por SANDOX CUMPLE con los requisitos de la universidad, ya que tiene una distancia interpupilar de 48-76mm, por lo cual cubre el rango solicitado de 48-75mm, además no solo cumple, si no que SUPERA/MEJORA este requisito, lo que quiere decir que es una mejora tecnológica ya que tiene una distancia interpupilar más amplia, lo que hace que el equipo ofertado sea aún mejor al requerido.

RESPUESTA No. 10

Se acepta la observación. Según el anexo 5 la característica es mínima obligatoria de rango de 48 mm a 75 mm, sin embargo, se evalúa que el mm adicional de la parte del equipo ofertado permite ampliar el uso a más usuarios. Por lo tanto, el ítem 1 cumple con la especificación técnica.

OBSERVACIÓN No. 11:

ITEM 2 / ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR

Los equipos ofertados por SANDOX, CUMPLEN los requisitos, incluso son SUPERIORES a los solicitados en términos de aumentos de 8x a 40x y de aumentos de 0.8, 1, 2, 4.

El equipo ofertado tiene un rango de aumentos de 6.7x a 45x y los indicadores de aumentos siguientes 0.67, 0.7, 0.8, 1, 1.5, 2, 3, 4, 4.5

Lo que quiere decir que puede ser ajustados para los rangos requeridos por la universidad, además de otros adicionales, lo que refiere a una mejora tecnológica. Por lo cual los equipos ofertados CUMPLEN y MEJORAN/SUPERAN las especificaciones mínimas solicitadas por la entidad.

RESPUESTA No. 11

Se acepta la observación. De acuerdo al anexo 5 la característica solicitada es mínima obligatoria de rango de 0.8, 1, 2, 3 y 4 acorde a las muestras de observación analizadas. Se aclara que el aumento 4,5x reduce el campo de visión y nos resta visibilidad del objeto total por su tamaño, sin embargo, al evaluar este aumento nos proporciona una mayor profundidad de campo; por otra parte, el aumento inferior 0,67x nos favorece más porque aumenta el campo de visión y nos permite un enfoque más fino en especificidad sobre los objetos de estudio. Por lo tanto, el ítem 2 cumple con la especificación técnica.

OBSERVACIÓN No. 12:

GRUPO 1

ITEM 3 / AUTOCLAVE

La entidad solicita una autoclave con "PRESION VARIABLE DE 0,9 A 2,1 Kg/Cm2" estas especificaciones son las mínimas solicitadas, en el caso de la autoclave ofertada por SANDOX CIENTIFICA LTDA la PRESION VARIABLE es de 2.2Kg/cm2, por lo que CUMPLE y SUPERA/MEJORA especificación MINIMA exigida, además solo lo supera en 0.1 Kg/Cm2, lo cual no afectaría en la funcionalidad del equipo, ni en los procesos en los cuales sería usada la autoclave, solicitamos que este ítem sea evaluado como cumple teniendo en cuenta lo anterior.

RESPUESTA No. 12

Se acepta la observación. Al realizar la revisión de la incertidumbre del equipo se evidencia que la característica PRESION VARIABLE DE 0,22 mpa ofertada, se encuentra en el rango establecido en el anexo 5 de PRESION VARIABLE DE 0,9 A 2,1 Kg/Cm2. Por lo anterior, cumple para el ítem 3 del grupo

OBSERVACIÓN No. 13:

ITEM 4 / REFRIGERADOR PARA LABORATORIO VERTICAL

La entidad solicita un refrigerador de 700Litros ± 10 , entendemos que es la capacidad mínima solicitada, el equipo ofertado por SANDOX CIENTIFICA, SUPERA la capacidad mínima solicitada lo que es aún mejor ya que la entidad podrá usarla para almacenamiento de más productos, además esta capacidad supera en solamente 15 litros, lo cual no es muy significativo para un equipo de tan alto litraje, por lo cual no ocupara mayor espacio en comparación con uno de 710 Litros.

RESPUESTA No. 13

No se acepta la observación. Las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo 5 del pliego de condiciones corresponden a las necesidades de la Academia y están directamente relacionadas en cuanto a la infraestructura de los laboratorios donde serán instalados los equipos. Además, el argumento del proponente no es válido dado que un mayor volumen no corresponde a una mejora tecnológica. Por lo anterior, no cumple para el ítem 4 del grupo 1.

OBSERVACIÓN No. 14:

ITEM 4 REFRIGERADOR PARA LABORATORIO VERTICAL / ITEM 5 CONGELADOR VERTICAL PARA LABORATORIO

Según la evaluación de la entidad en la ficha técnica no se evidencia el nivel de ruido para los ítems 4 y 5, pero en nuestro formato de oferta técnica especificamos el nivel de ruido de cada uno de los equipos, igualmente a continuación el pantallazo de fábrica donde ellos declaran que los dos equipos cumplen con esta especificación.

tony.bai@zkmeling.com <tony.bai@zkmeling.com>
Para: TATIANA PINZON <tatiana.pinzon@sandoxcientifica.com>

4 de agosto de 2020 a

Dear Tatiana,

You can consider my email as declaration that the DW-YL207 & YC-725L comply with the noise level as per customer request of not more than 65dB.

Best Regards

Tony Bai

E-mail: tony.bai@zkmeling.com

Cell/WhatsApp: 86 13956093445

Skype: tony_yongfeng

Tel: 86 551 64317378

www.melingbiomedical.com



Zhongke Meiling Cryogenics Co.,Ltd

www.melingbiomedical.com

No.1862 Zishi Road, Hefei, Anhui, 230601, China

RESPUESTA No. 14

No se acepta la observación. La especificación "nivel de ruido menor a 65 dB" no es evidenciable en la ficha técnica suministrada. Por lo anterior, no cumple dicha característica para los ítems 4 y 5 del grupo 1.

OBSERVACIÓN No. 15:

ITEM – 6 MANTA DE CALENTAMIENTO

En cuanto al voltaje, bien es cierto que es un equipo europeo y es fabricado bajo voltajes europeos es decir 230V-50-60Hz, pero si pueden observar en el formato ficha técnica presentado por SANDOX nos comprometemos a que el equipo sería entregado con un voltaje de 110V, esto se realizaría por medio de un transformador de voltaje incluido, por esta razón en las especificaciones en nuestra oferta técnica dice que es a 110V / 50-60Hz.

RESPUESTA No. 15

No se acepta la observación. En el anexo 6 Oferta económica entregada por el proponente no se evidencia que se oferte el ítem "transformador de voltaje incluido". Además, este documento no es subsanable. Por lo anterior, no cumple para el ítem 6 del grupo 1.

OBSERVACIÓN No. 16:

ITEM 7 – ENFRIADOR CON RECIRCULACION

En cuanto a la capacidad solicitada, tanto en la ficha técnica como en nuestro formato de oferta técnica está claro que el equipo maneja una Tasa de flujo de la bomba: 17 Litros, lo cual es **MEJOR** a la capacidad mínima solicitada, por lo que la esta especificación es **SUPERIOR/MEJOR** a la requerida.

En cuanto al voltaje este no se encuentra detallado en la ficha técnica ya que este es fabricado según cada país, se encuentra disponible tanto a 115V como a 230V, la fábrica lo entregaría tal como se lo solicite cada cliente, igualmente se envía pantallazo de la propuesta enviada por fabrica donde detallas

que se entregaría a 115V. *ed*



QUOTATION

Quoted To:
SANDOX CIENTIFICA LTDA
T. 57 1 5334949 BOGOTA
COLOMBIA

Deliver to:
Delivery as agreed

Cleaver Scientific
VAT: B4 9271 301
Tel: 0044 (0)1788 565300

41 Somers Road
Rugby
Warwickshire
CV22 7DH
United Kingdom

Account: QUOTEGBP
Quotation No.: 38539
Quotation Date: 02/06/2020
Payment Terms: PROFORMA INVOICE
Quote Expires: 02/09/2020
Carrier: To be Confirmed
Sales Contact: Default

Page 1 of 1

| Description | Qty | Unit Price | Total |
|--|-----|------------|-------|
|  CSL-CHILLERS Chiller System, -20 - 100oC, inc tubing & clips - 115V Click here to view the product page online | 1 | | |

RESPUESTA No. 16

Se acepta parcialmente la observación en cuanto a la especificación "CAPACIDAD EN EL RANGO ENTRE 7 Y 13 L". Sin embargo, referente a la especificación "Voltaje de 115V +/-10V a 60+/-10Hz", no se acepta debido a que no se evidencia cumplimiento de la misma en la ficha técnica suministrada. Por lo anterior, no cumple para el ítem 7 del grupo 1.

- **Observaciones realizadas por INTEK GROUP SAS**

OBSERVACIÓN No. 17:

RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PROPONENTE AVANTIKA COLOMBIA S.A.S. PARA EL GRUPO 9:

La entidad a folio 3 del documento *EVALUACIÓN TÉCNICA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 05 DE 2020* publicado el 31/07/20 presenta las siguientes razones de incumplimiento en para el proponente AVANTIKA COLOMBIA SAS:

Para el proponente **AVANTIKA COLOMBIA SAS** se evidencia que las fichas técnicas de los equipos no son originales (Folios 4 a 10 de los documentos técnicos). El shaker incubadora no cumple con la temperatura mínima de funcionamiento de 8°C. La propuesta presenta un rango de temperatura +8°C por encima de la temperatura ambiente. El fermentador no cumple con la velocidad máxima de agitación de 1700 rpm. La propuesta presenta un rango de trabajo de 150 a 1200 RPM (Folio 6). En relación al controlador PID no es claro que se incluyan todos los sensores que mencionan, ya que hablan de conexiones y entradas y no de los sensores requeridos. Por lo anterior, no cumple.

Teniendo en cuenta las fichas técnicas presentadas por el proponente AVANTIKA COLOMBIA SAS, nos permitimos solicitar a la entidad considerar, de manera adicional a las presentadas en el informe de evaluación técnica, las siguientes causales de incumplimiento respecto a las especificaciones técnicas mínimas obligatorias para el fermentador de mesa del grupo 9:

Observación 1.

El equipo ofertado por el proponente Avantika Colombia SAS, no cumple el requerimiento de software de control, almacenamiento y análisis de datos, en tanto que presenta la interfaz gráfica del equipo (que no cumple con las funciones solicitadas de almacenamiento y análisis de datos), como si fuera un software o programa dedicado como el requerido en las especificaciones:

- Software de control, almacenamiento y análisis de datos. Acceso remoto. El software debe permitir conectar otros equipos como válvulas, bombas, automuestreadores.

Documento: ANEXO N° 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS - ADENDA 4 (GRUPO 9)

Como se observa en la imagen anterior, la entidad solicita específicamente que el control, el almacenamiento y análisis de datos se debe realizar mediante software. Sin embargo, en la ficha técnica del equipo ofertado por Avantika Colombia SAS, se indica que el módulo controlador cuenta con USB para el almacenamiento de datos que de manera opcional la función de exportación de datos obtenidos de la adquisición a otra herramienta (no incluida) a través de puerto USB para el análisis de datos:

Fragmentos de la ficha técnica presentada por AVANTIKA COLOMBIA SAS para el fermentador de mesa (paginas 6, 7 y 8)

| | |
|--|---|
| Módulo Controlador PID para medición y control | Interface de señales para todas las variables con conectividad vía cable USB para la pantalla touch Las conexiones y entradas del módulo: <ul style="list-style-type: none"> • (Agitación) Motor de alto torque con rango de trabajo de 150 a 1200 RPM |
|--|---|

agf

- **USB para el almacenamiento de datos.**

| | |
|---|---|
| Software de control, operación, almacenamiento, visualización y análisis de datos en gráficos y tablas, configuración de parámetros de bombas peristálticas y exportación de datos. | <ul style="list-style-type: none"> • Acceso remoto del controlador del Bioreactor para hacer mantenimiento, calibración o actualización del software. • El software y al consola tienen salidas que permiten conectar equipos auxiliares como válvulas, bombas, sensores, automuestreador y consolas. <p>La interfaz gráfica del fermentador contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla de Control |
| | <p>Estado del control Anti espuma.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla Monitor: <p>Visualización en gráfica de 2 dimensiones, de los valores actuales de todas las variables del fermentador (Temperatura (°C), Agitación (RPM), pH, Oxígeno Disuelto (%OD)). Configuración de tiempo de muestreo desde 1 hasta 3600 segundos. Configuración de inicio y pausa de adquisición de datos. Opción de exportación de datos obtenidos de la adquisición de datos a Excel a través de puerto USB.</p> |

Lo anterior implica que el equipo propuesto NO CUENTA con software ni de almacenamiento (puesto que para esto se requiere una USB, que no es software), ni de análisis de datos (dado que, en primer lugar, se oferta de manera "opcional" y, en segundo lugar, se requiere un software externo que además no esta incluido en la oferta).

Por otra parte, es importante resaltar, que se presenta "la interfaz gráfica" o "interfaz de señales" como si se tratara de un software de control, pero según la información entregada en la ficha técnica es claro que, la interfaz es el medio con el cual el usuario interactúa con el equipo, pero que NO TIENE las características propias de un software de control, como lo son, entre otras, el establecimientos de límites de control, gestión de alarmas, definición de estrategias para los ciclos de control para las variables medidas. En la interfaz propuesta, además de contar con ciclos fijos, en la descripción del apartado de software se indica que la interfaz gráfica del fermentador (página 7 de los documentos técnicos) permite la interacción únicamente con bombas peristálticas, sistema de calefacción, temperatura, agitación, pH, oxígeno disuelto, espuma y alguna información del batch.

Esto implica que con esta propuesta tampoco se puede cumplir con el requerimiento de actualización futura especificado por la entidad y aclarado en el documento de observaciones, en donde se establece que la adición de elementos futuros debe ser de manera integrada tanto en hardware como en software, con integración a ciclos de control y adquisición de datos en el mismo software original:

Fragmento de Documento: RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO IPUB052020 V.F.

RESPUESTA No. 28

El equipo será utilizado para bacterias y hongos filamentosos.

El requerimiento del sistema Peltier es necesario y no se modifica esta especificación. De la misma forma el volumen total del vaso se mantiene en 550 ml o 600 ml, este volumen no afecta el funcionamiento del sistema Peltier.

El controlador debe permitir conectar a futuro, directamente y sin el uso de transmisores externos, sensores adicionales como biomasa total, biomasa viable, gases de salida y balanzas, e integrarlos a los ciclos de control programados en el controlador y con adquisición de datos en el mismo software del equipo ofertado. De esta manera se garantiza que la conexión futura de diferentes tipos de sensores sea de manera integrada tanto en hardware como en software.

De esta manera, para poder integrar elementos adicionales en el equipo propuesto por Avantika Colombia SAS, no solo es necesario contar con entradas, conexiones y transmisores adicionales, sino que también es necesario emplear software adicionales o incluso desarrollar uno nuevo, sin validación comercial, puesto que actualmente no existe para esta marca. Todo esto claramente se encuentra en contravía de las especificaciones y de los intereses previstos por la entidad para la adquisición de este equipo.

RESPUESTA No. 17

Se aceptan las observaciones. El proponente Avantika Colombia SAS no cumple la funcionalidad del software de control, almacenamiento y análisis de datos solicitados en las especificaciones técnicas mínimas obligatorias. Así mismo no cumple con el sistema de refrigeración Peltier para el biorreactor y condensador, ni con el requisito: no se debe requerir conexión de punto de agua para la refrigeración solicitada en las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 18:

Observación 2.

El equipo ofertado por el proponente Avantika Colombia SAS, no cumple el requerimiento de sistema de refrigeración Peltier, puesto que oferta un equipo con construcción en vidrio borosilicato con chaqueta térmica de agua y condensador de reflujo en acero inoxidable, incumpliendo en ambos casos la especificación solicitada por la entidad en donde explícitamente se indica que no se debe requerir suministro de agua.

Documento:

ANEXO N° 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS - ADENDA 4 (GRUPO 9)

- Sistema de refrigeración Peltier para el biorreactor y condensador. No se debe requerir conexión de punto de agua para la refrigeración.

En la ficha técnica del equipo ofertado por Avantika Colombia SAS, se evidencia la oferta de un "frasco biorreactor con chaqueta térmica de agua" Indicando que dicho vaso utiliza agua para el control de temperatura.



Fragmentos de la ficha técnica presentada por AVANTIKA COLOMBIA SAS para el fermentador de mesa (página 6)

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | |
|-----------------------------------|---|
| Item | Descripción |
| Frasco del Bioreactor/fermentador | Construcción en vidrio de borosilicato con chaqueta térmica de agua (Enchquetado) y fondo toriesférico. |

Adicional a esto, en la página 9 del mismo documento señala la inclusión de un condensador de reflujo, elemento que al ser de esta característica requiere agua para refrigeración:

Fragmentos de la ficha técnica presentada por AVANTIKA COLOMBIA SAS para el fermentador de mesa (paginas 9)

| | |
|---------------------|--|
| Tapa y sellamientos | <p>En acero inoxidable 316L con dispositivo de cierre a través de tornillos de acero inoxidable. Soporte inferior en acero inoxidable con topes para soportar el peso del equipo Sellos por medio de O'ring de Viton aprobado FDA. Puertos de ingreso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Perforación para Pt-100 (Temperatura) • pH • O2 • 1 entrada simple • 1 entrada triple (para la adición de ácido, base, antiespumante y nutrientes) • Aspersor de aire tipo disco perforado • Sensor de nivel regulable (liquido/espuma) • Muestreo con control • Septum holder • Condensador de reflujo en acero inoxidable 316L. |
|---------------------|--|

Aun con las dos afirmaciones anteriores, el proponente ofrece control de temperatura con tecnología peltier, característica que no solo contradice las dos especificaciones antes presentadas, sino que son incompatibles por diseño:

Fragmentos de la ficha técnica presentada por AVANTIKA COLOMBIA SAS para el fermentador de mesa (página 9)

| | |
|---|---|
| Control de temperatura (Tecnología Peltier) | <p>Sensor de temperatura PT100 para bioreactor Temperatura máxima 60°C Sistema integrado de refrigeración Peltier para el biorreactor y condensador. No se requieren conexión de punto de agua para la refrigeración.</p> |
|---|---|

En vista de lo anterior, se evidencia que Avantika Colombia SAS, NO CUMPLE técnicamente con la especificación técnica para el grupo 9, ofrece un equipo que requiere suministro de agua para control de temperatura contrario a lo solicitado por la entidad y así mismo ofrece características contradictorias en la ficha técnica, condicionando la propuesta y evitando la evaluación objetiva por parte de la entidad.

RESPUESTA No. 18

Se aceptan las observaciones. El proponente Avantika Colombia SAS no cumple con el sistema de refrigeración Peltier para el biorreactor y condensador, ni con el requisito: no se debe requerir conexión de punto de agua para la refrigeración solicitado en las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 19:

Observación 3.

El equipo ofertado por el proponente Avantika Colombia SAS, no cumple el requerimiento de 4 bombas de velocidad variable, en tanto ofrece solo una bomba de velocidad variable incumpliendo lo solicitado por la entidad.

En el documento de especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad, se especifica que todas las bombas incluidas deben ser de velocidad variable

Documento: ANEXO N° 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS - ADENDA 4 (GRUPO 9)

- Cuatro bombas peristálticas de velocidad variable para adición de ácido, base, antiespumante y nutrientes.

Sin embargo, en el documento "documentos técnicos" a folio 8, el proponente dentro de la ficha técnica presenta descripción de las bombas indicando específicamente que solo cuenta con una bomba de

velocidad variable, dedicada únicamente para la adición del medio: *esf*

- **Pantalla Bombas Peristalticas:**

Bomba Peristaltica Acido:

Configuración de setpoint.

Configuración de Periodo (Segundos).

Configuración de inicio y pausa de control manual de bomba peristaltica.

Bomba Peristaltica Base:

Configuración de setpoint.

Configuración de Periodo (Segundos).

Configuración de inicio y pausa de control manual de bomba peristaltica.

Bomba Peristaltica Foam:

Configuración de setpoint.

Configuración de Periodo (Segundos).

Configuración de inicio y pausa de control manual de bomba peristaltica.

Bomba Peristaltica Medio (Velocidad Variable):

Configuración de setpoint o velocidad (%).

Configuración de inicio y pausa de control manual de bomba peristaltica.

Aun con la afirmaciones anterior, el proponente indica posteriormente que cuenta con bombas peristálticas de velocidad variable con pantalla, es decir que no se pueden controlar mediante la pantalla de interfaz gráfica ofertada como software de control:

Fragmentos de la ficha técnica presentada por AVANTIKA COLOMBIA SAS para el fermentador de mesa (página 9)

| | |
|---------------------------------|---|
| Bomba peristáltica con pantalla | Cuatro (4) Bombas Peristálticas de velocidad variable WATSON MARLOW para ácido, base, antiespumante y nutrientes Control de velocidad de 0 a 999 Horas o continuo Sistema de compresión suave |
|---------------------------------|---|

Por lo anterior, se evidencia que el proponente Avantika Colombia SAS, NO CUMPLE con las especificaciones solicitadas respecto a las bombas de velocidad variable, ya que estas bombas ni están integradas al controlador ni tampoco se pueden manejar por medio de la pantalla de control.

Además, y de la misma manera que para el sistema de control de temperatura, se presenta información contradictoria que evita una evaluación objetiva por parte de la entidad.

A modo de conclusión general, es posible evidenciar mediante la documentación presentada por el proponente AVANTIKA COLOMBIA SAS, para los dos ítems del grupo 9 de la presente invitación pública, que intención del oferente es fabricar un equipo bajo diseño y por tanto correspondiente a equipos sin validación comercial, sin pruebas de uso, que impide tanto la evaluación como el cumplimiento cabal de las especificaciones mínimas solicitadas por la entidad y es posible inferir que la propuesta consiste en equipos que serán construidos sin poder garantizar el funcionamiento apropiado para los intereses de docencia e investigación establecidos por la Universidad y definidos en los pliegos de condiciones.

Muchas de las características establecidas en las especificaciones técnicas de la universidad, corresponden a funciones que son diseñadas cuidadosamente por los fabricantes con el objetivo de prestar flexibilidad y optimización en los cultivos para los usuarios, basados en varios años de experiencia de usuario y de validación comercial que garantizan un óptimo cumplimiento de estas.

De esta manera, la oferta de AVANTIKA COLOMBIA SAS no es comparable con la solicitada por la entidad, en términos de costo, flexibilidad, diseño, ni en el nivel de las tecnologías que se pretenden suministrar.

RESPUESTA No. 19

Se aceptan las observaciones. Se evidencia que el proponente Avantika Colombia SAS no cumple con el requisito de cuatro bombas peristálticas de velocidad variable solicitadas en las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 20:

RESPECTO AL INFORME TÉCNICO PARA EL GRUPO 12:

La entidad a folio 4 del documento *EVALUACIÓN TÉCNICA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 05 DE 2020* publicado el 31/07/20 presenta las siguientes razones de incumplimiento en para INTEK GROUP SAS:

Para el proponente INTEK GROUP SAS se evidencia que para el ítem 1 y sus características: * RANGO DE AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR 48 – 75 mm, en la Ficha Técnica: 47 - 78 mm (no cumple). * OCULARES: 10X / FN 20, en la Ficha técnica: 10x / 22 mm (no cumple). * FUENTE DE ILUMINACIÓN LED QUE OFRECE UN PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO HASTA POR 20.000 HORAS Y ESTA EQUILIBRADA CON LA LUZ DEL DÍA, en la Ficha técnica: 1 W LED X (no cumple). * PERILLA MICROMÉTRICA (GRADO DE AJUSTE MÍNIMO: 2,5 µm), en la Ficha Técnica: 2 µm (no cumple). Características especiales: * PLATINA SIN CREMALLERA, en la Ficha técnica: no se describe. * TORNILLO DE FIJACIÓN PARA MANTENER EL TUBO DE OBSERVACIÓN EN SU LUGAR, en la Ficha técnica: no se describe. Para el ítem 2 y sus Características * DISTANCIA DE TRABAJO DE 110 mm, en la Ficha técnica: 115 mm (no cumple). Por lo anterior, no cumple.

Teniendo en cuenta la información técnica suministrada por nuestra compañía solicitamos que sean consideradas las siguientes observaciones:

a) PARA EL ÍTEM 1 MICROSCOPIO BINOCULAR:

Observación 4. RANGO DE AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR

Solicitamos a la entidad calificar a INTEK GROUP como CUMPLE en el requerimiento de rango de ajuste de distancia interpupilar, puesto que el rango solicitado (48-75 mm) esta contenido entre el valor ofertado (47-78) y por tanto también constituye una mejora tecnológica, presentada como lo indico la entidad en el anexo 7, página 130, de la propuesta de INTEK GROUP.

RESPUESTA No. 20

Se acepta la observación. En el anexo 5 la característica solicitada es mínima obligatoria de rango de 48 mm a 75 mm, sin embargo, se evalúa y los 3 mm adicionales de la parte del equipo ofertado permite ampliar el uso a más usuarios. Por lo tanto, cumple.

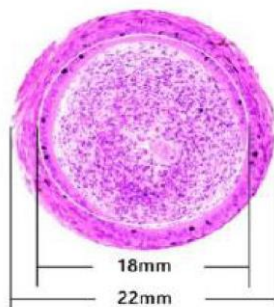
OBSERVACIÓN No. 21:

Observación 5. OCULARES

Solicitamos a la entidad calificar a INTEK GROUP como CUMPLE en el requerimiento de oculares, puesto que el valor del campo de visión solicitado (10X /FN 20) está contenido en el valor ofertado (10X /FN22).

El campo de visión (FN) indica el área de observación permitida, por lo cual entre mayor sea el valor FN mejor será el área de observación, por lo cual el valor solicitado de FN 20 no solo está contenido dentro del campo ofertado, sino que constituye una mejora tecnológica, como se puede ver en la siguiente

ilustración: 



La justificación de mejora tecnológica para los oculares fue presentada como lo indico la entidad en el anexo 7, página 130, de la propuesta de INTEK GROUP.

RESPUESTA No. 21

Se acepta la observación, porque al ofertar ocular (10X /FN 22), amplía el campo de visión. Por lo tanto, cumple con la especificación técnica.

OBSERVACIÓN No. 22:

Observación 6. FUENTE DE ILUMINACIÓN LED

Solicitamos a la entidad calificar a INTEK GROUP como CUMPLE en el requerimiento de fuente de iluminación led que ofrece un período de funcionamiento hasta por 20.000 horas y esta equilibrada con la luz del día, teniendo en cuenta que este requisito se puede verificar según hoja de especificaciones técnicas expedido y certificado por fabrica (página 123 de la propuesta de Intek Group), así como, en la hoja de especificaciones (página 8 del documento de subsanación presentada por nuestra compañía).

RESPUESTA No. 22

Se acepta la observación. Se evidencia en el documento de subsanación, ficha técnica página 8, las horas del periodo de funcionamiento o vida media de la luz led del equipo. Por lo tanto, el ítem 1 cumple en esta especificación técnica.

OBSERVACIÓN No. 23:

Observación 7. PERILLA MICROMETRICA

Solicitamos a la entidad calificar a INTEK GROUP como CUMPLE en el requerimiento de perilla micrométrica, considerando que el valor ofertado de 2 μm no solo cumple con el valor solicitado de 2.5 μm , sino que además lo mejora.

La perilla permite hacer ajustes de tensión mediante giros, es decir permite hacer ajustes finos por cada rotación, entre menor sea el movimiento por cada rotación de la perilla de ajuste, será más preciso el movimiento para lograr el foco, y por tanto será mejor.

La justificación de mejora tecnológica para la perilla micrométrica fue presentada como lo indico la entidad en el anexo 7, página 130, de la propuesta de INTEK GROUP.

RESPUESTA No. 23

Se acepta la observación. El rango de ajuste ofertado de 2 μm equivale a 0,002mm, siendo más preciso para enfoque fino sobre el espesor de la muestra, con relación al ajuste de perilla micrométrica de 2,5 μm solicitado. Por lo tanto, el ítem 1 cumple en esta especificación.

OBSERVACIÓN No. 24:

Observación 8. PLATINA SIN CREMALLERA

Solicitamos a la entidad calificar a INTEK GROUP como CUMPLE en el requerimiento de platina sin cremallera, teniendo en cuenta que este requisito se puede verificar según hoja de especificaciones técnicas expedido y certificado por el fabricante (página 123 de la propuesta de Intek Group), el catálogo oficial de NEXCOPE (página 124 de la propuesta de Intek Group) y en la hoja de especificaciones (página 8 del documento de subsanación presentada por nuestra compañía).

Fragmentos del catálogo del equipo NE610 presentada por INTEK GROUP para el microscopio binocular (página 124)

| | | |
|----------------|--|---|
| Rackless Stage | Rackless Stage 230mm x 150mm, Moving Range 78mm x 54mm | ● |
|----------------|--|---|

Fragmentos de la ficha técnica presentada por INTEK GROUP en el documento de subsanación (página

8)

| Components Name | Specification | NE610 |
|-----------------|---|-------|
| | Bright Field – Phase Contrast 3 Positions Slider (4x -100x) The diaphragm has been centered beforehand | ○ |
| | Bright Field – Dark Field Slider | ● |
| | Rackless Stage 230mm x 150mm with rounded edges, Moving Range 78mm x 54mm | ● |

RESPUESTA No. 24

Se acepta la observación. Revisado el documento de ficha técnica de subsanación del equipo, página 8 se evidencia la característica solicitada "PLATINA SIN CREMALLERA". Por lo tanto, el ítem 1 cumple con la especificación técnica.

OBSERVACIÓN No. 25:**Observación 9. TORNILLO DE FIJACIÓN**

Solicitamos a la entidad calificar a INTEK GROUP como CUMPLE en el requerimiento de tornillo de fijación, teniendo en cuenta que este requisito se puede verificar según hoja de especificaciones técnicas expedido y certificado por el fabricante (página 123 de la propuesta de Intek Group), y en la hoja de especificaciones (página 7 del documento de subsanación presentada por nuestra compañía).

Fragments de la ficha técnica presentada por INTEK GROUP en el documento de subsanación (página 7)

| | | |
|--|---|---|
| Viewing Head/ antifungal treatment | Lock screw for viewing head | ● |
| | Seidentopf Binocular Head, 30° Inclined, Interpillary 47-78mm | ● |
| | Seidentopf Binocular Head, 45° Inclined, Interpillary 47-78mm | ○ |
| | Seidentopf Trinocular Head, 30° Inclined, Interpillary 47-78mm (5:5) | ○ |
| | Seidentopf Trinocular Head, 30° Inclined, Interpillary 47-78mm (0:100/100:0) | ○ |
| | Digital Wired Viewing Binocular Head | ○ |
| | Wireless Digital Viewing Binocular Head with built-in Camera | ○ |
| | Inclinable Binocular viewing Head | ○ |

RESPUESTA No. 25

Se acepta la observación. Revisado el documento de ficha técnica de subsanación del equipo, página 7, se evidencia la característica solicitada "TORNILLO DE FIJACIÓN PARA MANTENER EL TUBO DE OBSERVACIÓN EN SU LUGAR". Por lo tanto, el ítem 1 cumple con esta especificación técnica.

OBSERVACIÓN No. 26:**b) PARA EL ÍTEM 2 ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR:****Observación 10. DISTANCIA DE TRABAJO**

Solicitamos a la entidad calificar a INTEK GROUP como CUMPLE en el requerimiento de distancia de trabajo, puesto que el valor solicitado (110 mm) es inferior contenido entre el valor ofertado (115 mm) y por tanto también constituye una mejora tecnológica, presentada como lo indico la entidad en el anexo 7, página 130, de la propuesta de INTEK GROUP.

Esto se explica porque a mayor distancia de trabajo mayor la capacidad de observar, puesto que se tiene un mayor valor de desplazamiento del punto focal útil para la evaluación de muestras gruesas o altas que no puedan ser cortadas.

De esta manera, nos permitimos solicitar que la propuesta de INTEK GROUP SAS para el grupo 12 sea calificada como CUMPLE, como conclusión en evaluación requisitos habilitantes en la evaluación técnica.

RESPUESTA No. 26

No se acepta la observación. La distancia de trabajo es uno de los criterios más importantes en estereoscopia, porque tiene un impacto directo en el uso del equipo, es decir, técnicamente podemos mencionar que la distancia de trabajo del objetivo disminuye a medida que aumenta la ampliación, en este caso a una distancia de 115 mm; por eso se solicitó que la distancia entre la lente del objetivo y la parte superior de la muestra enfocada no sobrepase los 110 mm. Por lo tanto, no cumple y lo manifestado por el proponente no constituye una mejora tecnológica.

- **Observaciones realizadas por INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS**

OBSERVACIÓN No. 27:**RESPUESTA AL INFORME DE EVALIACION PRELIMIANR, GRUPO 1**

Para el ítem 4

No se evidencia cumplimiento de las siguientes características en la ficha técnica: Capacidad: 700+/-10 litros, Conexión eléctrica: 120V, Nivel de ruido menor a 65 dB:

- Para este ítem en la ficha técnica se especifica que tiene un volumen de 725 L, en el anexo se encuentra la especificación de 700+/-10 litros, lo cual es una especificación ambigua porque en un primer sentido se puede entender que es un refrigerador entre 690 – 710 litros, sin embargo para ese lineamiento también puede entenderse que es 700 litros +/-10% que es como comúnmente viene este tipo de especificaciones, de lo anterior puede entenderse un refrigerador con un volumen entre 630 – 770 litros dentro de lo cual el modelo propuesto de 725 Litros estaría cumpliendo. Por otro lado un refrigerador de 725 litros es tan sólo un 2,1% más grande que uno de 710 litros, siendo mejor el de 725 litros porque añade más espacio interior.
- En cuanto a las demás especificaciones se envía de nuevo el archivo completo de la hoja de especificaciones de este equipo donde se puede corroborar la conexión eléctrica de 120 V y que el nivel de ruido es menor a 65 dB.

RESPUESTA No. 27

Se acepta parcialmente la observación para las especificaciones “Conexión eléctrica: 120V” y “nivel de ruido menor a 65 dB”. Referente a la especificación “Capacidad: 700+/-10 litros”, es pertinente hacer la siguiente aclaración: Las especificaciones técnicas mínimas obligatorias establecidas en el anexo 5 del pliego de condiciones corresponden a las necesidades de la Academia y están directamente relacionadas en cuanto a la infraestructura de los laboratorios donde serán instalados los equipos. Además, técnicamente es conocido que la nomenclatura “700+/-10 litros” está expresada como un intervalo absoluto que representa valores entre 690 y 710 L, lo cual no es ambiguo como sugiere el proponente, por lo que no se acepta la observación referente a la mencionada especificación. Por lo anterior, no cumple para el ítem 4 del grupo 1.

OBSERVACIÓN No. 28:

Para el ítem 5

No se evidencia cumplimiento de las siguientes características en la ficha técnica: Conexión eléctrica: 120V y Nivel de ruido menor a 65 dB

- Se envía de nuevo el archivo completo de la hoja de especificaciones de este equipo donde se puede corroborar la conexión eléctrica de 120 V y que el nivel de ruido es menor a 65 dB.

RESPUESTA No. 28

Se acepta la observación. El documento adjunto es subsanable y demuestra cumplimiento de las especificaciones técnicas mencionadas. Por lo anterior, cumple para el ítem 5 del grupo 1.

OBSERVACIÓN No. 29:

Para el ítem 6

No se evidencia ficha técnica del modelo ofertado HME-I

- Se envía la ficha técnica correspondiente al equipo HME-I

RESPUESTA No. 29

Se acepta la observación. El documento adjunto es subsanable y demuestra cumplimiento de las especificaciones técnicas mencionadas. Por lo anterior, cumple para el ítem 6 del grupo 1.

OBSERVACIÓN No. 30:

Para el ítem 7

No se evidencia en la ficha técnica cumplimiento de las características Voltaje de 115V+/-10V a 60+/-10Hz Rango de temperatura de operación 0°C a 90 °C

- Considerando que se trata de un enfriador cuyo objetivo es bajar la temperatura a partir de un tanque a bajas temperaturas, se ofrece un equipo que cumpla con su función de enfriador con temperaturas entre los 5 – 40 °C, por encima de los 40°C se trata de un calefactor o equipo bimodal “Refrigerated and Heating Circulator” pedir un equipo que llegue a los 90°C (cercano a la temperatura de ebullición del agua en Bogotá) sale de los parámetros en los que se considera un Chiller.
- El equipo ofrecido trabaja en condiciones de voltaje 110 y 220V, por lo cual cumpliría, se adjunta ficha técnica.

RESPUESTA No. 30

Se acepta parcialmente la observación respecto a la especificación “Voltaje de 115V+/-10V 60+/-10Hz”. Sin embargo, el equipo ofertado por el proponente no cuenta con la característica “Rango de temperatura de operación 0°C a 90 °C”, la cual es una necesidad para las actividades de docencia e investigación de la Academia, por lo que no se acepta la observación referente a dicha característica. Por lo anterior, no cumple para el ítem 7 del grupo 1.

eq

OBSERVACIÓN No. 31:

Para el ítem 8

No se evidencia en la ficha técnica cumplimiento de las características Corriente máxima de entrada 22 A, corriente máxima de salida 18.2 A, peso máximo de 12 kilogramos.

- El equipo ofrecido es de amplio rango y cumple con el requerimiento del amperaje solicitado, el peso a pesar de que no está en la ficha técnica es de 10 kg (de acuerdo con el fabricante)

RESPUESTA No. 31

No se acepta la observación. La ficha técnica completa del equipo fue solicitada tanto en el pliego de condiciones como en el proceso de evaluación como documento subsanable y corresponde al instrumento técnico de validación y verificación de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias establecidas en el anexo 5 del pliego de condiciones. Los documentos entregados por el proponente no evidencian el cumplimiento de la característica "peso máximo de 12 kilogramos". Por lo anterior, no cumple para el ítem 8 del grupo 1.

OBSERVACIÓN No. 32:

Para el ítem 9

La ficha técnica adjunta no corresponde con el equipo ofertado

- La referencia ofertada cumple con las especificaciones y la ficha técnica adjunta sí corresponde con el equipo ofertado, la referencia 721103 corresponde al equipo ME 1C, del catálogo, el número 721103 hace referencia al modelo específico para el voltaje de 100/120V – 50/60 Hz y esta información aparece en la ficha técnica adjuntada.

RESPUESTA No. 32

Se acepta la observación. La aclaración dada por el proponente permite verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias establecidas en el anexo 5 del pliego de condiciones. Por lo anterior, cumple para el ítem 9 del grupo 1.

OBSERVACIÓN No. 33:

Para el ítem 10

No se evidencia en la ficha técnica cumplimiento de la característica potencia de calentamiento mayor o igual que 300 w. Por lo anterior, no cumple.

- Por un error de digitación se da a entender que el equipo a presentar es el UC-40A, sin embargo el equipo que cumple con las condiciones es el UC-50A, este cumple a cabalidad con las especificaciones requeridas, para ello se adjunta de nuevo la ficha técnica.

RESPUESTA No. 34

No se acepta la observación. El anexo 6 oferta económica no es subsanable. Por lo anterior, no cumple para el ítem 10 del grupo 1.

OBSERVACIÓN No. 35:**RESPUESTA AL INFORME DE EVALIACION PRELIMINAR, GRUPO 12**

A continuación nos permitimos citar la evaluación detallada de la entidad para el Grupo 12:

Para el proponente **INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS** se evidencia que para el ítem 1 y su Característica • FUENTE DE ILUMINACIÓN LED QUE OFRECE UN PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO HASTA POR 20.000 HORAS Y ESTA EQUILIBRADA CON LA LUZ DEL DÍA, en la Ficha Técnica: 1 W LED X (no cumple), Característica especial: * PLATINA SIN CREMALLERA, en la Ficha Técnica: Platina con sistema en cinta, no posee platina sin cremallera (no cumple), COMPARTIMIENTO O SISTEMA PARA GUARDAR EL CABLE DE ALIMENTACION UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DEL MICROSCOPIO DESPUÉS DE HABERLO UTILIZADO, en la Ficha Técnica: no se describe. Para el ítem 2 y su Característica • INDICACIÓN DE AUMENTOS 0.8, 1, 2, 3, 4 Ficha Técnica: 0,67x a 4,5 x (no cumple). Por lo anterior, no cumple.

Así mismo presentamos las especificaciones técnicas mínimas que la entidad buscaba y están plasmadas en el Anexo 5 – Especificaciones técnicas en su 4ª adenda:

MICROSCOPIO BINOCULAR

CAMPO CLARO CON TRATAMIENTO ANTIFUNGICO • RANGO DE AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR 48 – 75 mm •
 ESTRUCTURA ESTABLE, NO ROBUSTA, RESISTENTE Y DE PROTECCION DEL SISTEMA OPTICO PARA ADECUADO ALMACENAMIENTO
 • SISTEMA ÓPTICO AL INFINITO
 • OCULARES: 10X/ FN 20
 • INCLINACIÓN DEL TUBO 30° +/- 5°
 • OBJETIVOS PLANACROMÁTICOS ANTIFÚNGICOS: 4X, 10X, 40X Y 100X
 • REVOLVER PARA 4 OBJETIVOS
 • CONDENSADOR ABBE A.N. 1.25
 • FUENTE DE ILUMINACIÓN LED QUE OFRECE UN PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO HASTA POR 20.000 HORAS Y ESTA EQUILIBRADA CON LA LUZ DEL DÍA
 • PERILLA MICROMÉTRICA (GRADO DE AJUSTE MÍNIMO: 2,5 µm)
 CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:
 *PLATINA SIN CREMALLERA
 *TORNILLO DE FIJACIÓN PARA MANTENER EL TUBO DE OBSERVACIÓN EN SU LUGAR
 *AJUSTE IZQUIERDO Y DERECHO DE DIOPTRÍAS
 *COMPARTIMIENTO O SISTEMA PARA GUARDAR EL CABLE DE ALIMENTACION UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DEL MICROSCOPIO DESPUÉS DE HABERLO UTILIZADO
 • INCLUYE COVER, ACEITE DE INMERSIÓN, APUNTADOR Y MICRÓMETRO

Estereomicroscopio Binocular

- RANGO DE ZOOM O MAGNIFICACION DE 5:1 a 6,7: 1 (0.8X A 4,0X) CON OCULARES DE 10x
- ÁNGULO DE OBSERVACIÓN 45° CON DISTANCIA INTERPUPILAR AJUSTABLE DE 52 mm HASTA 76 mm +/-5mm
- DISTANCIA DE TRABAJO DE 110 mm
- CAMPO VISUAL DE OCULARES 10X DE 22 y/o 23 mm
- INDICACIÓN DE AUMENTOS 0,8, 1, 2, 3, 4
- MANDO HORIZONTAL DE EJE ÚNICO DERECHO/IZQUIERDO
- LIBRE DE PLOMO (OPCIONAL)
- BASE CON LUZ LED TRANSMITIDA Y REFLEJADA
- CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:
- *MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS ANTIESTÁTICOS QUE PROTEGEN LAS MUESTRAS DE LAS DESCARGAS ELECTROSTÁTICAS (OPCIONAL)

1. Respuesta al informe de evaluación del ítem 1 grupo 12

A) En la primera característica técnica que la entidad se permite evaluar, se informa:

“Para el proponente INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS se evidencia que para el ítem 1 y su Característica • FUENTE DE ILUMINACIÓN LED QUE OFRECE UN PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO HASTA POR 20.000 HORAS Y ESTA EQUILIBRADA CON LA LUZ DEL DÍA, en la Ficha Técnica: 1 W LED X (no cumple)”

No es claro para nosotros porque la entidad afirma que no se está cumpliendo si las características mencionadas para nuestro equipo son superiores a las especificaciones mínimas requeridas. En el folio 174 de nuestra propuesta, donde se detallan las características técnicas dadas por el Fabricante del equipo, se especifica que la fuente es LED y el periodo de funcionamiento es mayor a 65.000 horas, más de 3 veces lo requerido por la entidad. Así mismo, en la ficha técnica mencionada, se detalla que tiene ajuste de control de la Intensidad “Brighness Control” lo cual permite estar equilibrado con la Luz del día. La entidad indica que en la ficha técnica se describe que la potencia del LED es de 1W, sin embargo, cuando se revisa la ficha en cuestión se observa que la potencia del LED es de 3.6 W y no de 1W como se afirma, adicionalmente, la entidad en su Anexo 5. de especificaciones técnicas mínimas nunca estableció un Valor de potencia en el LED de referencia. Por las anteriores razones, Solicitamos cordialmente que nuestra especificación sea calificada como **CUMPLE**. A continuación, exponemos la parte de la ficha técnica, folio 174, en donde se describen estas características:

| | |
|-------------------------|----------|
| Kohler illumination | Fixed |
| Type | X-LED |
| X-LED type | X-LED3 |
| Light source power (W) | 3.6 |
| Brightness control | Manual |
| Lifetime (hours) | > 65,000 |
| Temperature (K) | 6,300 |
| Max. required power (W) | 6 |

RESPUESTA No. 35

Se acepta la observación. Al verificar la ficha técnica del equipo para subsanar se evidencia que presenta un tiempo de vida en horas mayor a 65000 de acuerdo a lo solicitado en la característica mínima obligatoria: “FUENTE DE ILUMINACIÓN LED QUE OFRECE UN PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO HASTA POR 20.000 HORAS Y ESTA EQUILIBRADA CON LA LUZ DEL DÍA”. Por lo tanto, el ítem 1 cumple con esta especificación técnica.

OBSERVACIÓN No. 36:

A) En su segunda característica de evaluación técnica que la entidad se permite evaluar, se informa:

“Característica especial: * PLATINA SIN CREMALLERA, en la Ficha Técnica: Platina con sistema en cinta, no posee platina sin cremallera (no cumple)”

No es claro para nosotros porque la entidad afirma que no se está cumpliendo si las características mencionadas para nuestro equipo cumplen con las especificaciones mínimas requeridas fijadas en el Anexo 4 de especificaciones mínimas. La entidad requería que la platina no estuviera fabricada con un sistema tipo cremallera. Tanto en la ficha técnica del Fabricante como en la ficha elaborada por nosotros, folios 174 y 169 respectivamente, se detalla que se tiene la platina sin cremallera, como se requiere por la entidad. En el folio 174, se describe: “ Moving Mechanism : Rackless “ lo cual, cuando se hace la traducción al Castellano, indica que la platina viene **sin Cremallera**. Así mismo se indica el tipo de Platina como: “ Type : Double Layer ” que indica que el tipo de Platina del equipo es de Doble Capa. Esta información es la misma aportada en el folio 169 como se puede apreciar. Por los anteriores argumentos, Solicitamos cordialmente que nuestra especificación sea calificada como **CUMPLE**. A continuación, exponemos la parte de la ficha técnica, folio 174 y 169 en donde se describen estas

características:

| | | |
|--------------|-------------------|-----------------------|
| Stage | Type | Double layer |
| | Dimensions (mm) | 150x139 |
| | Moving mechanism | Rackless |
| | Moving range (mm) | 75x33 |
| | Material | Anti-reflective paint |

Información en el folio 174 de la propuesta.



- * Revolver para 4 objetivos
 - * Condensador Abbe A.N. 1.25
 - * Fuente de iluminación Led que ofrece un período de funcionamiento hasta de 65.000 horas y esta en luz del día
 - * Perilla micrométrica, grado de ajuste 4 µm
- Características especiales:
- *Platina sin cremallera, tipo Layer
 - *Tornillo de fijación para mantener el tubo de objetivo en su lugar.
 - *Ajuste izquierdo y derecho de diafragma

Información en el folio 169 de la propuesta.

RESPUESTA No. 36

Se acepta la observación. De acuerdo a lo evidenciado en la ficha técnica del equipo del documento de subsanación ANX7 página 4, se evidencia la característica platina sin cremallera. Por lo tanto, cumple con la especificación técnica.

OBSERVACIÓN No. 37:

- A) En la última característica técnica que la entidad se permite evaluar para el primer ítem del Grupo 12, se informa:

"COMPARTIMIENTO O SISTEMA PARA GUARDAR EL CABLE DE ALIMENTACION UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DEL MICROSCOPIO DESPUÉS DE HABERLO UTILIZADO, en la Ficha Técnica: no se describe."

En la ficha técnica del fabricante se describen las especificaciones de la Alimentación, folio 174 de nuestra propuesta. Es así como se establece la conexión y el tipo del Cable de Alimentación.

| | | |
|--|----------------------|-------------------------|
| Power Supply for Transmitted Illumination | Type | External |
| | Microscope connector | Jack, 2.1 mm |
| | Power plug type | Multi-plug (EU, UK, US) |
| | Input voltage | 100/240 Vac, 50/60 Hz |
| | Output voltage | 6 Vdc 2.5 A |

Información en el folio 174 de la propuesta.

El fabricante no provee una imagen en su ficha técnica en donde se pueda visualizar el Cable y para no adulterar la información de este, no se anexo imagen. Sin embargo, las descripciones del fabricante establecen el cable y la conexión, esta última, al ser externa (indicada como Type: External), permite que el Cable pueda ser almacenado después de haberse usado, cumpliendo así con los requerimientos exigidos por la entidad pues debido a su característica constructiva, la transformación de la corriente alterna a la corriente continua (de bajo voltaje) tiene lugar externamente y el calor generado por el transformador no es interno en el estativo. En el microscopio de Optika, con el uso continuado no hay sobrecalentamiento. A continuación, imagen de referencia del Cable de Conexión:



Cable de conexión de poder

Finalmente, para esta especificación, aclaramos que la entidad había manifestado que acogía que este requerimiento fuera opcional y no obligatorio de acuerdo a lo postulado en su informe de Observaciones fechado el 26 de mayo de 2020 en la Observación No.55 y mostrado en la imagen a continuación:

esf

OBSERVACIÓN No. 55:**GRUPO 12**

ITEM 1. MICROSCOPIO BINOCULAR Solicitamos eliminar o poner como opcional la característica del compartimiento para guardar el cable, pues es propio de una marca lo que limita la pluralidad de oferentes, además no es relevante en la funcionalidad del equipo, así mismo la ranura de seguridad.

RESPUESTA No. 55

Se acepta la observación. Se modifica esta especificación técnica a: *COMPARTIMIENTO O SISTEMA PARA GUARDAR EL CABLE DE ALIMENTACIÓN UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DEL MICROSCOPIO DESPUÉS DE HABERLO UTILIZADO. Mediante Adenda se modifica el ítem 1 del grupo 12, en los anexos 5 y 6 del pliego de condiciones el cual queda así:

| GRUPO | ITEM | NOMBRE DEL EQUIPO | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS | CANTIDAD |
|-------|------|-----------------------|---|----------|
| 12 | 1 | MICROSCOPIO BINOCULAR | CAMPO CLARO CON TRATAMIENTO ANTIFÚNGICO • RANGO DE AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR 48 – 75 mm • ESTRUCTURA ESTABLE, NO ROBUSTA, RESISTENTE Y DE PROTECCION DEL SISTEMA OPTICO PARA ADECUADO ALMACENAMIENTO • SISTEMA ÓPTICO AL INFINITO • OCULARES: 10X/ FN 20 • INCLINACIÓN DEL TUBO 30° +/- 5° | 12 |

RESPUESTA No. 37

Se acepta la observación. El funcionamiento del equipo es posible sin la característica: "COMPARTIMIENTO O SISTEMA PARA GUARDAR EL CABLE DE ALIMENTACION UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DEL MICROSCOPIO DESPUÉS DE HABERLO UTILIZADO, esta especificación técnica se encamina a la manipulación y seguridad en el trabajo. Por lo tanto, el proponente cumple.

OBSERVACIÓN No. 38:**1. Respuesta al informe de evaluación del ítem 2 grupo 12**

Respecto a este ítem y su característica técnica, la entidad se permite informar en su concepto de evaluación:

"Para el ítem 2 y su Característica • INDICACIÓN DE AUMENTOS 0.8, 1, 2, 3, 4 Ficha Técnica: 0.67x a 4.5 x (no cumple). Por lo anterior, no cumple."

No es claro para nosotros porque la entidad afirma que no se está cumpliendo si las características mencionadas para nuestro equipo cumplen con las especificaciones mínimas requeridas fijadas en el Anexo 4 de especificaciones mínimas. La entidad requería INDICACIÓN DE AUMENTOS 0.8, 1, 2, 3, 4 o expresado en términos de Intervalos como : 0.8x a 4 x. Nuestras especificaciones son **muy superiores** a las indicadas, de hecho es una de nuestras mejoras tecnológicas, porque el intervalo que ofrecemos es más amplio (desde 0.67 x hasta 4.5 x) y cubija el intervalo mínimo requerido por la entidad (0.8x hasta 4 x). Así mismo, se incluyen 4 aumentos al interior del intervalo requerido, estos son: 1.2x , 1.5x , 2.5x , 3.5x como se puede apreciar en los folios 178 y 170 de nuestra propuesta . Como nuestras especificaciones son superiores a las fijadas por la entidad, solicitamos respetuosamente esta especificación sea calificada como **CUMPLE**.

| | |
|-------------------------|--|
| Optical system | Greenough |
| Anti-fungus treatment | Yes |
| Zoom Type | Parfocal achromatic |
| Working distance (mm) | 110 |
| Standard magnifications | 6.7x-45x |
| Zoom ratio | 6.72 |
| Zoom click stops | At 0.67x, 0.8x, 1x, 1.2x, 1.5x, 2x, 2.5x, 3x, 3.5x, 4x, 4.5x |

Información en el Folio 178 de la propuesta.

OSCOPIO BINOCULAR

ca: OPTIKA
delo : N/A
ZO-B + SZ-A6 + SZ-ST2



- Rango de zoom o magnificación de 6,72: (0.67 x a 4,5x) con Oculares de 10x
- Angulo de observación 45° con distancia interpupilar ajustable de 51 mm hasta 75 mm
- Distancia de trabajo de 110 mm
- Campo visual de oculares 10x de 23 mm
- Indicación de aumentos con Click Stops 0.67x , 0.8x , 1x , 1.2x , 1.5x , 2 x , 2.5x , 3x , 3.5x , 4x , 4.5x .
- Mando horizontal de eje único derecho/izquierdo
- Libre de plomo (opcional)
- Base con luz Led transmitida y reflejada
- Características especiales:

Información en el Folio 170 de la propuesta.

agf

Dados los anteriores argumentos, en los que se exponen detalles técnicos y se clarifica las evaluaciones realizadas por la entidad, esperamos que la entidad califique nuestra propuesta como CUMPLE y por ende HABILITADA técnicamente para el Grupo 12.

RESPUESTA No. 38

Se acepta la observación. En el anexo 5 la característica solicitada es mínima obligatoria de rango de 0.8, 1, 2, 3 y 4 acorde a las muestras de observación analizadas. Se aclara que el aumento 4,5x reduce el campo de visión y nos resta visibilidad del objeto total por su tamaño, sin embargo, al evaluar este aumento nos proporciona una mayor profundidad de campo; por otra parte, el aumento inferior 0,67x nos favorece más porque aumenta el campo de visión y nos permite un enfoque más fino en especificidad sobre los objetos de estudio. Por lo tanto, ítem 2 cumple con esta especificación técnica.

- **Observaciones realizadas por AVANTIKA COLOMBIA SAS**

OBSERVACIÓN No. 39:

Con respecto al grupo 12 de acuerdo a la evaluación: " Para el proponente AVANTIKA COLOMBIA SAS se evidencia que para el ítem 1 y las Características: • RANGO DE AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR 48 – 75 mm, en la Ficha Técnica: 48 – 76 mm, no cumple; • PERILLA MICROMÉTRICA (GRADO DE AJUSTE MÍNIMO: 2,5 µm), en la ficha técnica: 2 µm (no cumple), respecto a las características especiales: * TORNILLO DE FIJACIÓN PARA MANTENER EL TUBO DE OBSERVACIÓN EN SU LUGAR Ficha técnica: no menciona (no cumple); Para el ítem 2 y las Características: • INDICACIÓN DE AUMENTOS 0.8, 1, 2, 3, 4, en la Ficha técnica: 0,67x a 4,5 x (no cumple). Por lo anterior, no cumple".

Se aclara:

1. Ítem 1:

- RANGO DE AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR 48 – 75 mm, en la Ficha Técnica: 48 – 76 mm, no cumple.

Se aclara a la entidad que la distancia interpupilar del equipo presentado cumple con la distancia requerida de 48 a 75 mm, ya que el modelo presentado puede tener la distancia interpupilar hasta 76 mm, con lo que garantiza tener la medida mas alta requerida de 75 mm.

- PERILLA MICROMÉTRICA (GRADO DE AJUSTE MÍNIMO: 2,5 µm), en la ficha técnica: 2 µm (no cumple),

Se aclara que la característica técnica de la perilla micrométrica de precisión solicitan un ajuste de mínimo 2.5 µm, con el modelo presentado esta es de una precisión de 1.1 µm por lo cual esta dentro de lo solicitado, ya que como lo indican "mínimo" debe ser de 2.5 µm. Es decir, si el valor es menor a 2,5 µm presenta una precisión mayor. Por lo anterior se cumple con lo solicitado por la Universidad.

- TORNILLO DE FIJACIÓN PARA MANTENER EL TUBO DE OBSERVACIÓN EN SU LUGAR
Ficha técnica: no menciona (no cumple)

Se realiza aclaración que el modelo ofertado cumple con este requerimiento técnico con el anexo de la casa matriz donde certifican que este modelo cumple con la especificación técnica.

RESPUESTA No. 39

Frente a las observaciones realizadas a la evaluación del ítem 1 se responden en el mismo orden presentadas así:

- Se acepta la observación. De acuerdo a la característica • RANGO DE AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR 48 – 75 mm solicitada, se concluye que el mm adicional de la parte del equipo ofertado permite ampliar el uso a más usuarios. Por lo tanto, el ítem 1 cumple con esta especificación técnica.
- Se acepta la observación. Con relación a la característica solicitada, se aclara que el rango de ajuste ofertado de 2 µm que equivale a 0,002mm en la escala de ajuste, es más preciso para enfoque fino sobre el espesor de la muestra, con lo cual se concluye que el ajuste de la perilla micrométrica de 2,5 µm solicitada es menos precisa con relación a la ofertada. Por lo tanto, el ítem 1 cumple con esta especificación técnica.
- No se acepta la observación. No se evidencia en documento de subsanación enviado por el proponente la característica: TORNILLO DE FIJACIÓN PARA MANTENER EL TUBO DE OBSERVACIÓN EN SU LUGAR, para el equipo ofertado. Por lo tanto, el ítem 1 no cumple con esta especificación técnica.

OBSERVACIÓN No. 40:

. ítem 2:

- INDICACIÓN DE AUMENTOS 0.8, 1, 2, 3, 4, en la Ficha técnica: 0,67x a 4,5 x (no cumple). Por lo anterior, no cumple".

Se adjunta anexo de casa matriz donde se certifica que los aumentos estan desde 0.67 a 4.5 incluyendo los solicitados es decir los aumentos son: 0.67, 0.7, 0.8, 1, 1.5, 2, 3, 4, 4.5.

Se reitera a la Universidad que lo anterior son aclaraciones técnicas de los modelos de equipos ofertados, incluyendo en los anexos las certificaciones de casa matriz donde indican que las referencias ofertadas cumplen con los requerimientos mínimos de la entidad.

RESPUESTA No. 40

Se acepta la observación. En el anexo 5 la característica solicitada es mínima obligatoria de rango de 0.8, 1, 2, 3 y 4 acorde a las muestras de observación analizadas. Se aclara que el aumento 4,5x reduce el campo de visión y nos resta visibilidad del objeto total por su tamaño, sin embargo, al evaluar este aumento nos proporciona una mayor profundidad de campo; por otra parte, el aumento inferior 0,67x nos favorece más porque aumenta el campo de visión y nos permite un enfoque más fino en especificidad sobre los objetos de estudio. Por lo tanto, el ítem 2 cumple con la especificación técnica.

OBSERVACIÓN No. 41:

Por medio del presente enviamos a la entidad las siguientes observaciones y aclaraciones referente al informe de evaluación técnica de la invitación pública N° 05 de 2020, publicado en la página de la Universidad Militar:

Con respecto al grupo 9 de acuerdo a la evaluación: *"Para el proponente AVANTIKA COLOMBIA SAS se evidencia que las fichas técnicas de los equipos no son originales (Folios 4 a 10 de los documentos técnicos). El shaker incubadora no cumple con la temperatura mínima de funcionamiento de 8°C. La propuesta presenta un rango de temperatura +8°C por encima de la temperatura ambiente. El fermentador no cumple con la velocidad máxima de agitación de 1700 rpm. La propuesta presenta un rango de trabajo de 150 a 1200 RPM (Folio 6). En relación al controlador PID no es claro que se incluyan todos los sensores que mencionan, ya que hablan de conexiones y entradas y no de los sensores requeridos. Por lo anterior, no cumple."*

Se aclara:

Las fichas técnicas son originales de fábrica, para lo cual adjuntamos certificación del fabricante donde indica que las fichas presentadas son originales.

RESPUESTA No. 41

No se acepta la observación. Se recibe la certificación del fabricante y nuevamente las fichas técnicas, sin embargo, se evidencia la manipulación de las fichas técnicas ajustando los parámetros técnicos que no cumplieron inicialmente. Es evidente el cambio en el tipo de letra en el archivo, y se comprueba que la información no concuerda con la propuesta económica presentada por el proponente. La información no es fiable.

OBSERVACIÓN No. 42:

En el caso del Shaker incubadora, aclaramos que el equipo cumple con las especificaciones de temperatura como se indica en el formato N°5 de especificaciones técnicas mínimas obligatorias. Y se anexa la ficha técnica del equipo cumpliendo con el modelo y referencia ofertadas inicialmente.

RESPUESTA No. 42

No se acepta la observación. El equipo ofertado no cumple con las especificaciones de temperatura. La ficha técnica enviada para subsanar fue ajustada, es posible comparar la primera ficha técnica recibida y la segunda, y evidenciar que esta especificación mínima obligatoria fue ajustada en el segundo envío. Por lo tanto, la información presentada por el proponente no es fiable.

Las especificaciones técnicas mínimas del anexo 5 no coinciden con las de la propuesta económica del anexo 6, ni con la ficha técnica de la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 43:

Para el fermentador se indica que en la ficha se indica sus RPM son hasta 1700 indicado en el folio 9. En cuanto al controlador PID y sus sensores están especificados en los folios 6 al 9, donde se encuentra el pH, OD, T, nivel, y espuma.

Se reitera a la Universidad que Avantika Colombia SAS en caso de adjudicación del lote 9, cumplirá con las especificaciones técnicas solicitadas y declaradas en el Anexo 5. Especificaciones técnicas mínimas y que lo anterior son aclaraciones técnicas de los modelos de equipos ofertados.

RESPUESTA No. 43

No se acepta la observación. El equipo ofertado no cumple con las especificaciones de agitación. La ficha técnica enviada fue ajustada, es posible comparar la primera ficha técnica recibida con la segunda y evidenciar que esta especificación mínima obligatoria fue ajustada en el segundo envío. Por lo tanto, la información presentada por el proponente no es fiable.

El proponente Avantika Colombia SAS no cumple la funcionalidad del software de control, almacenamiento y análisis de datos solicitados en las especificaciones técnicas mínimas obligatorias. Así mismo no cumple con el sistema de refrigeración Peltier para el biorreactor y condensador, ni con el requisito: no se debe requerir conexión de punto de agua para la refrigeración solicitado en las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.

Las especificaciones técnicas mínimas del anexo 5 no coinciden con las de la propuesta económica del anexo 6, ni con la ficha técnica de la propuesta.

- **Observaciones realizadas por CESAR TABARES L Y CIA. LTDA**

OBSERVACIÓN No. 44:

1.OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION**EVALUACION FINANCIERA**

Según el cuadro consolidado - información financiera por oferentes, a CTL COMPANY SAS se le realizan las *observaciones: La propuesta Económica no está totalizada por grupo Aparece un solo total con elementos de varios grupos. No se ajusta a lo solicitado en el pliego de condiciones.*

Al respecto hay varios puntos que pedimos al comité tener en cuenta:

Teniendo en cuenta el reglamento general de contratación de la Universidad Militar Nueva Granada al que nos acogemos y respetamos, al derecho de igualdad y transparencia; nos permitimos aclarar este punto que constituye un elemento de interpretación, con alcance solo de forma y no de fondo como lo mostraremos en el desarrollo de este documento. Además; nos regimos por los principios de la contratación de acuerdo con la constitución y el contenido del código civil y de comercio colombiano, teniendo en cuenta la primacía de lo sustancial sobre lo formal en los procesos de contratación pública.

- El primer documento muy importante; que debe ser tenido en cuenta es el acta de cierre invitación pública # 05 del 2020 identificado como **IPUB052020 v.f del 4 de junio del 2020** que dice – Cesar Tabares L & CIA SAS que corresponde a CTL COMPANY SAS, en las **OBSERVACIONES: El anexo 6 propuesta económica están todos los grupos pero únicamente esta diligenciado lo correspondiente al grupo 12. por un valor de \$110.720.694 el cual es un valor muy inferior al presupuesto oficial, lo que confirma que solo estamos ofertando el grupo citado.**

| | | | | | |
|----|---------------------------|---------------------------|----|---------------|---|
| 13 | CESAR TABARES L Y CIA SAS | 4 de junio de 2020, 14:48 | 12 | \$110.720.694 | El Anexo 6 Propuesta Económica están todos los grupos pero únicamente esta diligenciado lo correspondiente al grupo 12. |
|----|---------------------------|---------------------------|----|---------------|---|

En este documento y desde la apertura del proceso se dan los elementos de fondo, sustanciales que se deben evaluar y que no dejan duda alguna de nuestra participación solo con el grupo 12 del presente proceso.

Otro documento bien importante es la póliza. sumado al punto inmediatamente anterior, pedimos corroborar lo dicho con la póliza presentada con la propuesta, que ratifica la información que aportamos, en la oferta, al subsanar y que no deja ninguna duda en cuanto a nuestra participación en solo el grupo 12.

Se debe tener en cuenta el segundo documento emitido por la universidad y muy importante – EVALUACION TECNICA - en el que se muestra claramente que CTL Company SAS participo y fue calificado solo en el grupo No. 12, donde aportamos la documentación completa requerida en el pliego de condiciones: fichas técnicas, catálogos, cartas del fabricante y en consecuencia fuimos calificados solo en este grupo. Es muy claro este punto para el comité técnico; como se muestra en la evaluación realizada y publicada por la entidad. Claramente no hay oferta económica necesaria para la calificación en otros grupos.

Finalmente. Entregamos al comité evaluador el documento aclaratorio que contiene solo el grupo No. 12, ofertado compuesto por dos items, con el valor total claramente especificado y sin supera el valor del presupuesto oficial designado por la entidad para este grupo. VER ANEXO 1.

Lo anterior lo hacemos en derecho, teniendo en cuenta que ante la naturaleza del proceso (Invitación Publica) que nos compete se permite a los oferentes aportar todo soporte y aclaración que ayude a la ejecución transparente para todas las partes hasta el momento de la adjudicación.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y respetuosamente; pedimos al comité financiero tener en cuenta estos elementos y acogiéndonos a las observaciones indicadas, sabiendo que CTL company SAS presento en la oferta original el anexo 6. Oferta económica cumpliendo con este requisito, aportamos el documento corregido en la forma y dejando lo específico y sustancial igual y según publicaciones, para que nuestra oferta pueda ser calificada y aceptada.

RESPUESTA No. 44

Se acepta la observación. Teniendo en cuenta que el proponente informa que solamente totalizo el grupo 12 por el cual está ofertando por un valor de \$110.720.694 y por desconocimiento coloco el total de los grupos. Se constata con el valor de la póliza y se confirma el valor ofertado. Con la presentación del documento aclaratorio se modifica la evaluación financiera y se califica como cumple.

OBSERVACIÓN No. 45:**EVALUACION JURIDICA**

En el cuadro de evaluación, item 8 Garantía de seriedad de la propuesta se realiza la siguiente observación. Adjunta póliza No.2629138-6 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuyo tomador es la persona jurídica proponente y beneficiario la UMNG, por valor asegurado de \$ 11,415,541,00 Vigente hasta 04-09-2020 **NO CUMPLE**. El proponente oferta por los catorce (14) grupos, lo que significa que total asegurado debe ser \$230,058,753,50 lo que no corresponde a l valor asegurado en la póliza que adjunta. **NO SUBSANA REQUISITO. El proponente, en su propuesta en el anexo respectivo presenta oferta económica por todos los grupos, no solamente por el grupo 12, por lo tanto, debió allegar garantía por todos los grupos, lo cual no subsana con el escrito y explicación en el**

documento de subsanación. NO SE MODIFICA LA EVALUACIÓN JURIDICA.

Frente a esta nueva respuesta del comité jurídico y teniendo en cuenta sus observaciones. Aclaramos que no podemos entregar una póliza que asegure el valor total de la oferta. Pues solo nos presentamos al grupo 12 en el que cumplimos asegurando el valor total del grupo y según el pliego de condiciones.

Pedimos al comité hacer uso de toda la información presentada y analizar que solo hay precios claros, precisos y específicos que están dentro de los presupuestos establecidos por la entidad, solo hay fichas técnicas que garanticen el cumplimiento de las características mínimas para los ítems completos del grupo 12. Agradecemos tener en cuenta toda la información aportada al comité evaluador financiero y aplicarla para que la calificación a CTL Company SAS sea modificada como Cumple.

Copiamos en gris todos los elementos:

Teniendo en cuenta el reglamento general de contratación de la Universidad Militar Nueva Granada al que nos acogemos y respetamos, al derecho de igualdad y transparencia; nos permitimos aclarar este punto que constituye un elemento de interpretación, con alcance solo de forma y no de fondo como lo mostraremos en el desarrollo de este documento. Además; nos regimos por los principios de la contratación de acuerdo con la constitución y el contenido del código civil y de comercio Colombiano, teniendo en cuenta la primacía de lo sustancial sobre lo formal en los procesos de contratación pública.

• El primer documento muy importante; que debe ser tenido en cuenta es el acta de cierre invitación publica # 05 del 2020 identificado como **IPUB052020 v.f del 4 de junio del 2020** que dice – Cesar Tabares L & CIA SAS que corresponde a CTL COMPANY SAS, en las OBSERVACIONES: **El anexo 6 propuesta económica están todos los grupos, pero ÚNICAMENTE esta diligenciado lo correspondiente al grupo 12. por un valor de \$110.720.694 el cual es un valor muy inferior al presupuesto oficial, lo que confirma que solo estamos ofertando el grupo citado.**

| | | | | | |
|----|---------------------------|---------------------------|----|---------------|--|
| 13 | CESAR TABARES L Y CIA SAS | 4 de junio de 2020, 14:48 | 12 | \$110.720.694 | El Anexo 6 Propuesta Económica están todos los grupos ÚNICAMENTE esta diligenciado lo correspondiente al grupo 12. |
|----|---------------------------|---------------------------|----|---------------|--|

En este documento y desde la apertura del proceso se dan los elementos de fondo, sustanciales que se deben evaluar y que no dejan duda alguna de nuestra participación solo con el grupo 12 del presente proceso.

Otro documento bien importante es la póliza. sumado al punto inmediatamente anterior, pedimos corroborar lo dicho con la póliza presentada con la propuesta, que ratifica la información que aportamos, en la oferta, al subsanar y que no deja ninguna duda en cuanto a nuestra participación en solo el grupo 12.

Se debe tener en cuenta el segundo documento emitido por la universidad y muy importante – EVALUACION TECNICA - en el que se muestra claramente que CTL Company SAS participo y fue calificado solo en el grupo No. 12, donde aportamos la documentación completa requerida en el pliego de condiciones: fichas técnicas, catálogos, cartas del fabricante y en consecuencia fuimos calificados solo en este grupo. Es muy claro este punto para el comité técnico; como se muestra en la evaluación realizada y publicada por la entidad. Claramente no hay oferta económica necesaria para la calificación en otros grupos.

Para finalizar citamos el **ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN** Los procesos contractuales y contratos que celebre la Universidad en desarrollo de su Misión y Objeto, procederán de acuerdo con la Constitución y la normatividad contenida en los Códigos Civil y de Comercio colombiano, teniéndose en cuenta los siguientes principios, así como los contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia: (...)

M. Primacía de lo sustancial sobre lo formal en los procesos de contratación. En los procesos contractuales dentro de la Universidad primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta o la futura contratación, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad. (se ha destacado).

Respetuosamente, pedimos al comité jurídico considerar todos los factores y recalificar nuestra propuesta.

RESPUESTA No. 45

Se acepta la observación. La evaluación inicial es correcta, toda vez que el proponente por error o por desconocimiento de las reglas de contratación de la UMNG, diligenció en su totalidad, de manera innecesaria, el anexo correspondiente a la oferta económica, documento que es necesario estudiar para determinar respecto de que grupos presentaba oferta el proponente, sin embargo atendiendo a la prudente explicación del proponente y al principio de la buena fe del artículo 83 de la Constitución Política, se modifica la evaluación jurídica y se evalúa el requisito de la garantía de seriedad de la oferta, como cumple.

OBSERVACIÓN No. 46:

2.OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE LOS OTROS OFERENTES.

EVALUACION TECNICA: Aceptamos las observaciones relacionadas por el comité técnico y nos unimos a su calificación aportando otros elementos de tipo técnico. *ef*

1.KASSEL GROUP SAS

Ofrece un microscopio Phantera U de la marca Motic, esta propuesta técnica no contiene la totalidad de las características técnicas solicitadas, además de las calificadas por la entidad, no acredita en el folio 86 las siguientes características técnicas:

-Estructura estable no robusta, resistente y de protección del sistema óptico para adecuado funcionamiento

-Platina sin cremallera

Al revisar el catálogo del fabricante, folio 86, no se evidencia el cumplimiento de las características mínimas solicitadas por la UMNG, incumpliendo lo establecido en el pliego de condiciones definitivo numeral 4.3.1. Especificaciones técnicas mínimas obligatorias, por tal motivo la propuesta NO CUMPLE técnicamente.

RESPUESTA No. 46

Se acepta parcialmente la observación. El proponente KASSEL GROUP SAS allegó la ficha técnica original del fabricante y en la página 4, se evidencia que cumple para la característica: Platina sin cremallera, sin embargo, no se menciona la característica: -Estructura estable no robusta, resistente y de protección del sistema óptico para adecuado funcionamiento. Por lo anterior, no cumple.

OBSERVACIÓN No. 47:

2.AVANTIKA

Ofrece un microscopio BS.1152-PLI/4N SPECIAL de la marca EUROMEX, en la propuesta técnica presentada no se evidencia la totalidad de las características técnicas solicitadas, además de las calificadas por la entidad, no acredita en el folio 25 de los documentos técnicos las siguientes características técnicas:

-Estructura estable no robusta, resistente y de protección del sistema óptico para adecuado funcionamiento

Para el estereomicroscopio ofrece una referencia NZ.1902-P de la marca EUROMEX, en la propuesta técnica presentada no se evidencia la totalidad de las características técnicas solicitadas, además de las calificadas por la entidad, no acredita en el folio 26 de los documentos técnicos las siguientes características técnicas:

-Mando horizontal de eje único derecho/izquierdo

Al revisar el catálogo del fabricante, folio 30 al 81, no se evidencia el cumplimiento de las características mínimas solicitadas por la UMNG, de igual manera, dentro de la documentación del personal técnico página 45 a 60 no se evidencia que el señor Boris Antonio García tenga certificado para dar soporte a los equipos de marca Euromex de microscopía, de esta manera se incumple lo establecido en el pliego de condiciones definitivo numeral 4.3.1. Especificaciones técnicas mínimas obligatorias, por tal motivo la propuesta NO CUMPLE técnicamente

RESPUESTA No. 47

Se acepta la observación. Revisada la página 25 de los documentos enviados en la propuesta corresponde al anexo 5 de especificaciones técnicas y al revisar el documento de subsanación en la ficha técnica se evidenció que lo ofertado no cumple con las características -Estructura estable no robusta, resistente y de protección del sistema óptico para adecuado funcionamiento. De igual manera al verificar el anexo 6 propuesta económica se evidenció que no está ofertada la característica. Por lo tanto, no cumple.

Así mismo al revisar el catálogo páginas 28 al 35 se evidencia que el equipo no cumple con la característica: -Mando horizontal de eje único derecho/izquierdo y revisado el documento de subsanación allegado por el proponente, se evidenció que efectivamente el equipo ofertado posee esta característica. Por lo tanto, no cumple.

Con relación a la documentación del personal técnico página 45 a 60, se evidenció que no existen soportes de certificados del señor Boris Antonio García para realizar mantenimientos y se aclara que los folios de la propuesta revisados son del 45 al 59, por lo tanto, no cumple.

OBSERVACIÓN No. 48:

3.SANDOX CIENTIFICA:

Ofrece un microscopio bSCOPE de la marca EUROMEX, en la propuesta técnica presentada no se evidencia la totalidad de las características técnicas solicitadas, además de las calificadas por la entidad, no acredita en el folio 94 de los documentos técnicos las siguientes características técnicas:

-Fuente de iluminación led que ofrece un periodo de funcionamiento hasta por 20.000 horas y está equilibrada con la luz del día. *ef*

Para el estereomicroscopio ofrece una referencia NexiusZoom (EVO) de la marca EUROMEX, en la propuesta técnica presentada no se evidencia la totalidad de las características técnicas solicitadas, además de las calificadas por la entidad, no acredita en el folio 95 de los documentos técnicos las siguientes características técnicas:

-Distancia interpupilar ajustable de 52 mm hasta 76 mm \pm 5 mm

Al revisar los catálogos del fabricante, dentro de los folios 122 al 135, no se evidencia el cumplimiento de las características mínimas solicitadas por la UMNG. Dentro de la documentación del personal técnico desde la página 157 a 163 no se evidencia que el personal técnico, Angela Tatiana Pinzon Sandoval y Vladimir Rodríguez cuente con algún certificado que lo acredite para dar soporte a los equipos de marca Euromex de microscopía, de esta manera se incumple lo establecido en el pliego de condiciones definitivo numeral 4.3.1. Especificaciones técnicas mínimas obligatorias, por tal motivo la propuesta NO CUMPLE técnicamente.

RESPUESTA No. 48

No se acepta la observación referente a la - Fuente de iluminación led. Esta característica fue subsanada con la ficha técnica hoja 2 del microscopio b Scope, marca EUROMEX ofertado por el proponente, por lo tanto, esta especificación se calificó como cumple.

No se acepta la observación referente a la - Distancia interpupilar. Esta característica fue subsanada con la ficha técnica solicitada (hoja 1) ofertado por el proponente, por lo tanto, esta especificación se calificó como cumple.

Con relación a la documentación del personal técnico se evidenció que el proponente no envió soportes que acrediten la idoneidad de conformidad con lo establecido en el subnumeral 7 del numeral 4.3.1 del pliego de condiciones, por lo tanto, no cumple.

Cordialmente,

Comité técnico:

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO ENRIQUE QUIROGA DAZA
Docente Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas

ORIGINAL FIRMADO
RUBÉN D. HERNÁNDEZ B.
Docente Facultad de Ingeniería Campus

ORIGINAL FIRMADO
LADY ROSSANA PALOMINO GARCÍA
Docente Facultad de Ingeniería Campus

ORIGINAL FIRMADO
MONICA PAOLA MELO DIAZ
Técnico Asistencial División de Laboratorios Campus

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO LÓPEZ PACHECO
Técnico Asistencial División de Laboratorios Campus

Comité financiero:

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR WILLIAM PINZÓN HERNÁNDEZ
P.U. División de Gestión de Calidad


ORIGINAL FIRMADO
MARIA PATRICIA GALLO DIAZ
P.E. Vicerrectoría Administrativa

ORIGINAL FIRMADO
DIANA ROCIO CAVIEDES ROJAS
T.A. División de Gestión del Talento Humano

Comité jurídico:

ORIGINAL FIRMADO
ADELINA FLORIÁN ARÉVALO
Docente Facultad de Derecho

ORIGINAL FIRMADO
ROSA E. SILVA MENGUA
P. E. División de Gestión del Talento Humano

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN
Docente Facultad de Derecho 

Que finalizada la lectura de las respuestas a las inquietudes presentadas por los proponentes, se procedió a dar lectura a la modificación de la evaluación jurídica, técnica y financiera generadas por las observaciones realizadas por los proponentes así:

EVALUACIÓN JURÍDICA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS

EVALUACIÓN JURÍDICA A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 de 2020

Bogotá, D.C., 11 de agosto. de 2020

OBJETO: COMPRAVENTA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE SIMULACIÓN, BIOMECATRÓNICA, RECURSO AIRE, AGUA Y SUELO, BIOLOGÍA MOLECULAR, PROFUNDIZACIÓN EN QUÍMICA Y PROFUNDIZACIÓN EN FÍSICA DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE 2 Y LABORATORIOS DE TOPOGRAFÍA, METALES Y SIMULACIÓN, DISEÑOS Y EXPERIMENTOS DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE 1 DE LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Oferente: SANDOX CIENTIFICA LTDA.

GRUPOS 1 y 12

REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA SANDOVAL SANCHEZ

| ÍTEM | DOCUMENTOS SOLICITADOS | FOLIO | OBSERVACIONES | CUMPLE |
|------|--|------------|---|--------|
| 1 | 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debidamente diligenciada (Anexo N° 1). La carta de presentación debe estar firmada por el proponente, por el representante legal si es persona jurídica o por el apoderado constituido para el efecto según el caso. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta el cumplimiento de todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, conocimiento y respeto de la normatividad sobre propiedad intelectual o derecho de uso de patentes o marcas y acepta la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado. | 2,-4, | Adjunta carta de presentación firmada por el representante legal. | SI |
| 2 | 2. PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: | Sin foliar | N/A | N/A |
| 3 | 3. AUTORIZACION DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar la propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la misma y suscribir el contrato en el evento que sea adjudicado | | N/A | N/A |
| 4 | 4. PODER: Cuando el proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante poder con nota de presentación personal ante notario, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo en el evento que le sea adjudicado | | N/A | N/A |
| 5 | 5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL: El proponente (persona Jurídica) dentro de la presente Invitación, debe estar constituido legalmente, para lo cual debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal Copia, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. El proponente debe acreditar con este documento, que es una compañía con más de diez (10) años de constituida. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, el integrante y/o miembro que cuente con la mayor participación deberá acreditar este requisito. Si el oferente es una persona natural deberá presentar el Certificado de Inscripción en el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto de la presente invitación. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 3.1 del pliego de condiciones. | 5,-10, | Adjunta copia de los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, del 29-03-20, vigencia al 31-12-31. NO CUMPLE. Fecha de expedición del certificado tiene más de 30 días calendario, anteriores al cierre de esta invitación. SUBSANA REQUISITO <i>ee</i> | SI |

| | | | | |
|----|---|------------|--|----|
| 6 | <p>6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP: Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación pública. Tanto en el evento de presentación de la propuesta individual como en el caso de consorcios o uniones temporales, el oferente y cada uno de los integrantes del proponente plural deben cumplir con la presentación de este documento.</p> <p>En este documento se constatará la existencia de inhabilidades y sanciones que generen inhabilidad</p> | 17-56 | <p>Adjunta copia de los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, del 19-12-19, renovada 08-05-19. NO CUMPLE. Fecha de expedición excede los treinta días anteriores al cierre de esta invitación. APORTA RUP. Expedido el 17-06-20, PERO A LA FECHA NO HA RENOVADO EL RUP. SUBSANA REQUISITO en observaciones a la evaluación jurídica.</p> | SI |
| 7 | <p>7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, representante legal y/o apoderado de la persona jurídica.</p> | 11 | <p>Adjunta fotocopia de la cédula de ciudadanía No.51,775,417 de SANDOVAL SANCHEZ ADRIANA</p> | SI |
| 8 | <p>8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente invitación, la consiguiente suscripción del contrato en caso de que éste sea adjudicado y la constitución de la garantía de cumplimiento del mismo, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad, por un periodo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta, esta podrá ser prorrogada a solicitud de la Universidad y deberá constituirse a favor de la Universidad Militar Nueva Granada. Podrá consistir en garantía bancaria o en póliza de compañía de seguros debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto del grupo o los grupos que presente, según el caso. El proponente acepta que la Universidad Militar Nueva Granada le solicite ampliar la vigencia de la póliza hasta por la mitad de la vigencia inicial. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.</p> <p>Nota 1: EL OFERENTE, debe adjuntar la póliza de seriedad y la constancia de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros. Así mismo deberá allegarse debidamente firmada por el (los) tomador (es). Nota 2: EL OFERENTE, debe allegar la póliza debidamente firmada por el (los) tomador (es), la no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.</p> | 66-68 | <p>Adjunta póliza No.37-44-101034596 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuyo tomador es la persona jurídica proponente y beneficiario la UMNG, por valor asegurado de \$ 25,201,604,60 Vigente hasta 22-09-2020</p> | SI |
| 9 | <p>9. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES. Acreditar, de conformidad con lo establecido en la Ley vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, cuando se trate de persona jurídica, el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la persona jurídica, que en ningún caso será inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Cuando se trate de persona natural, se deberá acreditar la afiliación a seguridad social, el pago de los aportes del periodo correspondiente, adjuntando los comprobantes o certificación de Contador Público; si tiene personal a cargo, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados. Cuando la certificación de pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá anexar copia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de la certificación.</p> <p>Las personas jurídicas y/o naturales integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben presentar individualmente el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aporte parafiscales</p> | 57 | <p>Aporta certificación suscrita por la representante legal del proponente.</p> | SI |
| 10 | <p>10. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s), en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, como inhabilitado para contratar.</p> | Sin foliar | <p>Aporta las respectivas certificaciones expedidas por la , CGR y POLINAL, en las que no figuran sanciones o inhabilidades</p> | SI |
| 11 | <p>11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Anexo N° 4 del presente pliego de condiciones.</p> | 64-65 | <p>Aportan copia del ANEXO 4, debidamente diligenciado.</p> | SI |

| | | | | |
|----|--|------------|---|----|
| 12 | 12. CONSULTA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES. La Universidad Militar Nueva Granada realizará la consulta de inhabilidades, sanciones que generen inhabilidad, impedimentos y prohibiciones de los proponentes participantes en la presente invitación pública, en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio RUES, hasta antes del momento de la adjudicación. En caso de que el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren inhabilitados se rechazará la propuesta. | Sin foliar | Consultado RUES, no registran sanciones o inhabilidades | SI |
|----|--|------------|---|----|

CONCLUSIÓN: SI CUMPLE

Comité Jurídico,

ORIGINAL FIRMADO

Dra. ROSA ELENA SILVA MENGUA

P.E. DIVISIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ORIGINAL FIRMADO

Dra. ADELINA FLORIAN AREVALO

Docente Facultad de Derecho

ORIGINAL FIRMADO

Dr. HÉCTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN

Docente Facultad de Derecho

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS
EVALUACIÓN JURÍDICA A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 de 2020


Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2020

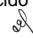
OBJETO: COMPRAVENTA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE SIMULACIÓN, BIOMECATRÓNICA, RECURSO AIRE, AGUA Y SUELO, BIOLOGÍA MOLECULAR, PROFUNDIZACIÓN EN QUÍMICA Y PROFUNDIZACIÓN EN FÍSICA DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE 2 Y LABORATORIOS DE TOPOGRAFÍA, METALES Y SIMULACIÓN, DISEÑOS Y EXPERIMENTOS DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE 1 DE LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Oferente: CESAR TABARES L & C S.A.S CTL COMPANY S.A.S.

GRUPO 12

REPRESENTANTE LEGAL CESAR NICOLAS TABARES LONDOÑO

| ÍTEM | DOCUMENTOS SOLICITADOS | FOLIO | OBSERVACIONES | CUMPLE |
|------|--|------------|---|---|
| 1 | 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debidamente diligenciada (Anexo N° 1). La carta de presentación debe estar firmada por el proponente, por el representante legal si es persona jurídica o por el apoderado constituido para el efecto según el caso. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta el cumplimiento de todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, conocimiento y respeto de la normatividad sobre propiedad intelectual o derecho de uso de patentes o marcas y acepta la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado. | Sin foliar | Adjunta carta de presentación firmada por el representante legal. | SI |
| 2 | 2. PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe diligenciar y presentar el ANEXOS N° 6 o 7 según el caso, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal. En este documento debe constar que la persona que aparece como firmante de la propuesta, representa válidamente a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Para tal efecto, debe acreditarse la facultad del representante, mediante el otorgamiento de poder. El poder debe estar firmado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. | Sin foliar | N/A | N/A |
| 3 | 3. AUTORIZACION DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar la propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la misma y suscribir el contrato en el evento que sea adjudicado | | N/A | N/A |
| 4 | 4. PODER: Cuando el proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante poder con nota de presentación personal ante notario, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo en el evento que le sea adjudicado | | N/A | N/A  |

| | | | | |
|---|---|------------|---|----|
| 5 | <p>5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL: El proponente (persona Jurídica) dentro de la presente Invitación, debe estar constituido legalmente, para lo cual debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal Copia, expedido por la respectiva Camara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.</p> <p>El proponente debe acreditar con este documento, que es una compañía con más de diez (10) años de constituida. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, el integrante y/o miembro que cuente con la mayor participación deberá acreditar este requisito.</p> <p>Si el oferente es una persona natural deberá presentar el Certificado de Inscripción en el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto de la presente invitación. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 3.1 del pliego de condiciones.</p> | Sin foliar | Adjunta copia de los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, del 21-05-20, vigencia indefinida | SI |
| 6 | <p>6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP: Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación pública.</p> <p>Tanto en el evento de presentación de la propuesta individual como en el caso de consorcios o uniones temporales, el oferente y cada uno de los integrantes del proponente plural deben cumplir con la presentación de este documento. En este documento se constatará la existencia de inhabilidades y sanciones que generen inhabilidad</p> | Sin foliar | Adjunta copia de los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, del 04-04-20, renovada 26-04-19 | SI |
| 7 | <p>7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, representante legal y/o apoderado de la persona jurídica.</p> | Sin foliar | Adjunta fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 171,650,755 de TABARES LONDOÑO CESAR NICOLAS | SI |
| 8 | <p>8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente invitación, la consiguiente suscripción del contrato en caso de que éste sea adjudicado y la constitución de la garantía de cumplimiento del mismo, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad, por un periodo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta, esta podrá ser prorrogada a solicitud de la Universidad y deberá constituirse a favor de la Universidad Militar Nueva Granada. Podrá consistir en garantía bancaria o en póliza de compañía de seguros debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto del grupo o los grupos que presente, según el caso. El proponente acepta que la Universidad Militar Nueva Granada le solicite ampliar la vigencia de la póliza hasta por la mitad de la vigencia inicial. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.</p> <p>Nota 1: EL OFERENTE, debe adjuntar la póliza de seriedad y la constancia de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros. Así mismo deberá allegarse debidamente firmada por el (los) tomador (es).</p> <p>Nota 2: EL OFERENTE, debe allegar la póliza debidamente firmada por el (los) tomador (es), la no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.</p> | Sin foliar | Adjunta póliza No.2629138-6 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuyo tomador es la persona jurídica proponente y beneficiario la UMNG, por valor asegurado de \$ 11,415,541,00 Vigente hasta 04-09-2020 NO CUMPLE. El proponente oferta por los catorce (14) grupos, lo que significa que total asegurado debe ser \$230,058,753,50 lo que no corresponde a l valor asegurado en la póliza que adjunta. NO SUBSANA REQUISITO. El proponente, en su propuesta en el anexo respectivo presenta oferta económica por todos los grupos, no solamente por el grupo 12, por lo tanto debió allegar garantía por todos los grupos, lo cual no subsana con el escrito y explicación en el documento de subsanación. NO SE MODIFICA LA EVALUACIÓN JURÍDICA. SUBSANA REQUISITO. En las observaciones a la evaluación jurídica | SI |
| 9 | <p>9. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES. Acreditar, de conformidad con lo establecido en la Ley vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, cuando se trate de persona jurídica, el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la persona jurídica, que en ningún caso será inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.</p> <p>Cuando se trate de persona natural, se deberá acreditar la afiliación a seguridad social, el pago de los aportes del periodo correspondiente, adjuntando los comprobantes o certificación de Contador Público; si tiene personal a cargo, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados.</p> <p>Cuando la certificación de pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá anexar copia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de la certificación. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes del consorcio o</p> | Sin foliar | Aporta certificación suscrita por los respectivos Revisores Fiscales, junto con los soportes de los mismos, que cumplen lo establecido en el pliego de condiciones.  | SI |

| | | | | |
|----|--|------------|--|----|
| | de la unión temporal, deben presentar individualmente el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aporte parafiscales | | | |
| 10 | 10. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s), en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, como inhabilitado para contratar. | Sin foliar | Aporta las respectivas certificaciones expedidas por la CGR y POLINAL, en las que no figuran sanciones o inhabilidades | SI |
| 11 | 11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Anexo Nº 4 del presente pliego de condiciones. | Sin foliar | Aportan copia del ANEXO 4, debidamente diligenciado. | SI |
| 12 | 12. CONSULTA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES. La Universidad Militar Nueva Granada realizará la consulta de inhabilidades, sanciones que generen inhabilitación, impedimentos y prohibiciones de los proponentes participantes en la presente invitación pública, en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio RUES, hasta antes del momento de la adjudicación. En caso de que el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren inhabilitados se rechazará la propuesta. | Sin foliar | Consultado RUES, no registran sanciones o inhabilidades | SI |

CONCLUSIÓN: SI CUMPLE

Comité Jurídico,

ORIGINAL FIRMADO

Dra. ROSA ELENA SILVA MENGUA

P.E. DIVISIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ORIGINAL FIRMADO

Dra. ADELINA FLORIAN AREVALO

Docente Facultad de Derecho

ORIGINAL FIRMADO

Dr. HÉCTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN

Docente Facultad de Derecho

EVALUACIÓN TÉCNICA *ef*

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

EVALUACIÓN TÉCNICA INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2020

27 de agosto de 2020

Grupo 1

Presupuesto Oficial

\$ 113.589.482

| PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | Valor Oferta Proponente | Verificación aritmética | CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|---|
| BLAMIS DOTACIONES LABORATORIOS SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | \$ 113.154.125 | \$ 113.154.125 | NO CUMPLE |
| INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | \$ 113.021.534 | \$ 113.021.534 | NO CUMPLE |
| KASSEL GROUP SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | \$ 106.075.410 | \$ 106.075.410 | NO CUMPLE |
| SANDOX CIENTIFICA LTDA | NO CUMPLE | CUMPLE | \$ 112.788.200 | \$ 112.788.200 | NO CUMPLE |

En la propuesta del proponente **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIOS SAS**, para la verificación aritmética se sumaron los valores totales con IVA de cada ítem. Sin embargo, el proponente no diligenció el anexo 6 para cada grupo como fue establecido en el pliego de condiciones. Técnicamente, no se evidencia característica PRESION VARIABLE DE 0,9 A 2,1 Kg/Cm2 para el ítem 3 en la ficha técnica, además no cumple con las características Conexión eléctrica: 120V y Nivel de ruido menor a 65 dB según la información de las fichas técnicas de los ítems 4 y 5; para el ítem 6 no se evidencia cumplimiento de la característica 110 V +/- 8% y para el ítem 10 no se evidencia cumplimiento de la característica temporización 0 -30 min. Por lo anterior, no cumple.

-En la propuesta del proponente **INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS** ítem 4 no se evidencia cumplimiento de las siguientes características en la ficha técnica: Capacidad: 700+/-10 litros; para el ítem 7 no se evidencia en la ficha técnica cumplimiento de las características Voltaje de 115V +/-10V a 60+/-10Hz y Rango de temperatura de operación 0 °C a 90°C; para el ítem 8 no se evidencia en la ficha técnica cumplimiento de las características Corriente máxima de entrada 22A, corriente máxima de salida 18,2 A, peso máximo de 12 kilogramos; para el ítem 10 no se evidencia en la ficha técnica cumplimiento de la característica potencia de calentamiento mayor o igual que 300w. Por lo anterior, no cumple.

-En la propuesta del proponente **KASSEL GROUP SAS**, para el ítem 3 la ficha técnica adjunta no corresponde con el modelo ofertado SA323X; para el ítem 4 no se evidencia cumplimiento de las siguientes características en la ficha técnica: temperatura de 2 A 8°C, el volumen ofertado (783 L) excede el requerido, no se evidencia cumplimiento del nivel de ruido menor a 65 dB; para el ítem 5 no se evidencia cumplimiento de las siguientes características: en la ficha técnica: voltaje 220V+/-10% y nivel de ruido menor a 65 dB; para el ítem 9 no se evidencia cumplimiento de las siguientes características en la ficha técnica: Max capacidad de aspiración entre 0,60 y 2,35 m3/h. Por lo anterior, no cumple.

-En la propuesta del proponente **SANDOX CIENTIFICA LTDA**, para el ítem 4 no se evidencia cumplimiento de las siguientes características en la ficha técnica: Nivel de ruido menor a 65 dB y el volumen no está en el rango establecido; para el ítem 5, no se evidencia cumplimiento de la característica Nivel de ruido menor a 65 dB; para el ítem 6 no se evidencia cumplimiento de la característica 110 V +/- 8%; para el ítem 7 no se evidencia cumplimiento de las siguientes características en la ficha técnica: CAPACIDAD EN EL RANGO ENTRE 7 Y 13 L y Voltaje de 115V +/-10V a 60+/-10Hz. Por lo anterior, no cumple.

| PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | Valor Oferta Proponente | Verificación aritmética | CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |
|----------------|--|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|---|
| Grupo 2 | | Presupuesto Oficial | \$ 381.216.661 | | |

DESIERTO

| PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | Valor Oferta Proponente | Verificación aritmética | CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |
|----------------|--|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|---|
| Grupo 3 | | Presupuesto Oficial | \$ 109.121.165 | | |

DESIERTO

| PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | Valor Oferta Proponente | Verificación aritmética | CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |
|------------------|--|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|---|
| Grupo 4 | | Presupuesto Oficial | \$ 284.532.494 | | |
| MAVICONTRON LTDA | NO CUMPLE | NO CUMPLE | \$ 283.012.000 | \$ 336.784.280 | NO CUMPLE |

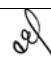
Para el proponente **MAVICONTRON LTDA** no se evidencia que la arquitectura sea abierta y compatible con software de programación como Visual Studio, lenguaje de programación C++, Matlab-Simulink y Labview; No se evidencia la compatibilidad con sistemas de teleoperación como Joysticks y sistemas hápticos. No se evidencia la capacidad de autoaprendizaje para la repetición trayectorias que se hayan realizado previamente de forma manual. La verificación aritmética no cumple. Por lo anterior, no cumple.

| PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | Valor Oferta Proponente | Verificación aritmética | CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|---|
| Grupo 5 | | Presupuesto Oficial | \$ 91.889.711 | | |
| ICL DIDACTICA SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | \$73.317.068 | \$ 73.317.066 | NO CUMPLE |
| SEI-SISTEMAS E INSTRUMENTACION SA | NO CUMPLE | CUMPLE | \$87.597.182 | \$ 87.597.174 | NO CUMPLE |
| UNION TEMPORAL LABORATORIOS DIDACTICOS DE PRUEBA Y MEDICION | CUMPLE | CUMPLE | \$91.614.344 | \$ 91.614.644 | CUMPLE |

En la propuesta del proponente **ICL DIDACTICA SAS**, para el Osciloscopio contenido en el ítem 1 Banco de trabajo y el ítem 4 Osciloscopio, no se evidencia cumplimiento de la siguiente característica en la ficha técnica: 2 canales Hasta 2GS/s de frecuencia de muestreo en todos los canales, siendo los equipos ofertados de 1GS/s cuando trabaja con los 2 canales.

En la propuesta del proponente **SEI-SISTEMAS E INSTRUMENTACION SA**, el equipo ofertado para el ítem Termohigrometro con certificado ONAC, no se evidencia en la ficha técnica el cumplimiento del requisito para la dimensión solicitada: 109x99x20mm.

| PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | Valor Oferta Proponente | Verificación aritmética | CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |
|----------------|--|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|---|
| Grupo 6 | | Presupuesto Oficial | \$ 330.031.803 | | |

| PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | Valor Oferta Proponente | Verificación aritmética | CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |
|--|--|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|---|
| ARISMA S.A | NO CUMPLE | CUMPLE | \$ 318.917.620 | \$ 318.917.620 | NO CUMPLE |
| OFIBOD SAS | CUMPLE | CUMPLE | \$ 326.666.900 | \$ 326.666.900 | CUMPLE |
| El proponente ARISMA S.A no adjunta las fichas técnicas originales. Por lo anterior, no cumple. | | | | | |
| Grupo 7 | | | | | |
| Presupuesto Oficial | | \$ 152.042.545 | | | |
| PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | Valor Oferta Proponente | Verificación aritmética | CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |
| DESIERTO | | | | | |
| Grupo 8 | | | | | |
| Presupuesto Oficial | | \$ 210.689.500 | | | |
| PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | Valor Oferta Proponente | Verificación aritmética | CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |
| DESIERTO | | | | | |
| Grupo 9 | | | | | |
| Presupuesto Oficial | | \$ 170.336.767 | | | |
| PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | Valor Oferta Proponente | Verificación aritmética | CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |
| INTEK GROUP SAS | CUMPLE | CUMPLE | \$ 169.575.000 | \$ 169.575.000 | CUMPLE |
| AVANTIKA COLOMBIA SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | \$ 166.963.783 | \$ 166.963.783 | NO CUMPLE |
| <p>Para el proponente AVANTIKA COLOMBIA SAS se evidencia que las fichas técnicas de los equipos no son originales (Folios 4 a 10 de los documentos técnicos) y al realizar subsanación se evidencia la manipulación de las fichas técnicas ajustando los parámetros técnicos que no cumplieron inicialmente. Es evidente el cambio en el tipo de letra en el archivo, y se comprueba que la información no concuerda con la propuesta económica inicial presentada por el proponente. La información no es fiable.</p> <p>El shaker incubadora no cumple con la temperatura mínima de funcionamiento de 8°C. La propuesta presenta un rango de temperatura +8°C por encima de la temperatura ambiente. La ficha técnica enviada para subsanar fue ajustada, es posible comparar la primera ficha técnica recibida y la segunda, y evidenciar que esta especificación mínima obligatoria fue ajustada en el segundo envío. Por lo tanto, la información presentada por el proponente no es fiable.</p> <p>El fermentador no cumple la funcionalidad del software de control, almacenamiento y análisis de datos solicitado en las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.</p> <p>El fermentador no cumple con el sistema de refrigeración Peltier para el biorreactor y condensador, ni con el requisito: no se debe requerir conexión de punto de agua para la refrigeración solicitado en las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.</p> <p>Se evidencia que el fermentador no cumple con el requisito de cuatro bombas peristálticas de velocidad variable solicitadas en las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.</p> <p>El fermentador no cumple con la velocidad máxima de agitación de 1700 rpm. La propuesta presenta un rango de trabajo de 150 a 1200 RPM (Folio 6). Al ser solicitadas las fichas técnicas originales realizan manipulación de este requisito en la ficha técnica.</p> <p>En relación al controlador PID no es claro que se incluyan todos los sensores que mencionan, ya que hablan de conexiones y entradas y no de los sensores requeridos.</p> <p>Las especificaciones técnicas mínimas del anexo 5 no coinciden con las de la propuesta económica del anexo 6, ni con las fichas técnicas de la propuesta, las cuales certifican ser originales.</p> | | | | | |
| Grupo 10 | | | | | |
| Presupuesto Oficial | | \$ 81.601.536 | | | |
| PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | Valor Oferta Proponente | Verificación aritmética | CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |
| DESIERTO | | | | | |
| Grupo 11 | | | | | |
| Presupuesto Oficial | | \$ 62.125.735 | | | |
| PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | Valor Oferta Proponente | Verificación aritmética | CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |
| ROBOTICA COLOMBIA SAS | CUMPLE | CUMPLE | \$ 55.920.480 | \$ 55.920.480 | CUMPLE |
| Grupo 12 | | | | | |
| Presupuesto Oficial | | \$ 114.155.411 | | | |
| PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS | EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | Valor Oferta Proponente | Verificación aritmética | CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |
| AVANTIKA COLOMBIA SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | \$ 111.510.616 | \$ 111.510.616 | NO CUMPLE  |

| | | | | | |
|-----------------------------------|-----------|--------|----------------|----------------|-----------|
| KASSEL GROUP SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | \$ 113.711.640 | \$ 113.711.640 | NO CUMPLE |
| BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | \$ 184.716.798 | \$ 184.716.798 | NO CUMPLE |
| SANDOX CIENTIFICA LTDA | NO CUMPLE | CUMPLE | \$ 104.482.000 | \$ 104.482.000 | NO CUMPLE |
| CESAR TABARES I Y CIA LTDA | CUMPLE | CUMPLE | \$ 110.720.694 | \$ 110.720.694 | CUMPLE |
| INTEK GROUP SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | \$ 111.741.000 | \$ 111.741.000 | NO CUMPLE |
| ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS | CUMPLE | CUMPLE | \$ 114.096.010 | \$ 114.096.010 | CUMPLE |
| INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS | CUMPLE | CUMPLE | \$ 104.908.823 | \$ 104.908.823 | CUMPLE |

Para el proponente **AVANTIKA COLOMBIA SAS** se evidencia respecto a las características: Item 1 * grupo 12: TORNILLO DE FIJACIÓN PARA MANTENER EL TUBO DE OBSERVACIÓN EN SU LUGAR (no cumple) -Estructura estable no robusta, resistente y de protección del sistema óptico para adecuado funcionamiento (No cumple). -Mando horizontal de eje único derecho/izquierdo (No cumple). en la documentación del personal técnico se evidenció que el proponente no envió soportes que acrediten la idoneidad de conformidad con lo establecido en el subnumeral 7 del numeral 4.3.1 del pliego de condiciones. (no cumple). Por lo anterior, no cumple.

Para el proponente **KASSEL GROUP SAS** se evidencia que respecto al ítem 1 y las Características: • FUENTE DE ILUMINACIÓN LED QUE OFRECE UN PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO HASTA POR 20.000 HORAS Y ESTA EQUILIBRADA CON LA LUZ DEL DÍA, en la Ficha Técnica: 1W LED (no cumple). Características especiales: * COMPARTIMIENTO O SISTEMA PARA GUARDAR EL CABLE DE ALIMENTACION UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DEL MICROSCOPIO DESPUÉS DE HABERLO UTILIZADO, en la Ficha técnica: no se describe (no cumple). -Estructura estable no robusta, resistente y de protección del sistema óptico para adecuado funcionamiento (No cumple). Por lo anterior, no cumple.

Para el proponente **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS** se evidencia que la oferta está por encima del presupuesto del grupo. Para la verificación aritmética se sumaron los valores totales con IVA de cada ítem. Sin embargo, el proponente no diligenció el anexo 6 para cada grupo como fue establecido en el pliego de condiciones. Por lo anterior, no cumple.

Para el proponente **SANDOX CIENTIFICA LTDA** en la documentación del personal técnico se evidenció que el proponente no envió soportes que acrediten la idoneidad de conformidad con lo establecido en el subnumeral 7 del numeral 4.3.1 del pliego de condiciones. (no cumple). Por lo anterior, no cumple.

Para el proponente **INTEK GROUP SAS** se evidencia que para el ítem 2 y su característica: •DISTANCIA DE TRABAJO DE 110 mm, en la Ficha técnica: 115 mm (no cumple). Por lo anterior, no cumple.

| | | | | | |
|--------------------------|---|--|--------------------------------|--------------------------------|--|
| Grupo 13 | Presupuesto Oficial | \$ 174.983.572 | | | |
| PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS | EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE | Valor Oferta Proponente | Verificación aritmética | CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |
| ICL DIDACTICA SAS | CUMPLE | CUMPLE | \$ 174.983.550 | \$ 174.983.550 | CUMPLE |

| | | | | | |
|-------------------|---|--|--------------------------------|--------------------------------|--|
| Grupo 14 | Presupuesto Oficial | \$ 24.271.153 | | | |
| PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS | EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE | Valor Oferta Proponente | Verificación aritmética | CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES |

DESIERTO

Comité Técnico,

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO ENRIQUE QUIROGA DAZA

Docente Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas

ORIGINAL FIRMADO

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ BELEÑO

Docente Facultad de Ingeniería Sede Campus Nueva Granada

ORIGINAL FIRMADO

LADY ROSSANA PALOMINO GARCIA

Docente Facultad de Ingeniería Sede Campus Nueva Granada

ORIGINAL FIRMADO

MONICA PAOLA MELO DIAZ

Técnico asistencial División de Laboratorios Campus

ORIGINAL FIRMADO

ALEJANDRO LOPEZ PACHECO

Técnico asistencial División de Laboratorios Campus

esf

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
EVALUACIÓN TÉCNICA INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2020
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

27 de agosto de 2020

| Grupo | PROPONENTE | GARANTIA EXTENDIDA OFERTADA | PUNTAJE / MAXIMO 600 | MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES | PUNTAJE/ MAXIMO 200 | PROPUESTA ECONOMICA | PUNTAJE/ MAXIMO 200 | TOTAL/ MAXIMO 1000 |
|-------|---|-----------------------------|----------------------|--|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| 5 | UNION TEMPORAL LABORATORIOS DIDACTICOS DE PRUEBA Y MEDICION | 2 | 400 | 4 | 200 | \$91.614.344 | 200 | 800 |

| Grupo | PROPONENTE | GARANTIA EXTENDIDA OFERTADA | PUNTAJE / MAXIMO 600 | MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES | PUNTAJE/ MAXIMO 200 | PROPUESTA ECONOMICA | PUNTAJE/ MAXIMO 200 | TOTAL/ MAXIMO 1000 |
|-------|------------|-----------------------------|----------------------|--|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| 6 | OFIBOD SAS | 3 | 600 | 8 | 200 | \$ 326.666.900 | 200 | 1000 |

| Grupo | PROPONENTE | GARANTIA EXTENDIDA OFERTADA | PUNTAJE / MAXIMO 600 | MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES | PUNTAJE/ MAXIMO 200 | PROPUESTA ECONOMICA | PUNTAJE/ MAXIMO 200 | TOTAL/ MAXIMO 1000 |
|-------|-----------------|-----------------------------|----------------------|--|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| 9 | INTEK GROUP SAS | 0 | 0 | 0 | 0 | \$ 169.575.000 | 200 | 200 |

| Grupo | PROPONENTE | GARANTIA EXTENDIDA OFERTADA | PUNTAJE / MAXIMO 600 | MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES | PUNTAJE/ MAXIMO 200 | PROPUESTA ECONOMICA | PUNTAJE/ MAXIMO 200 | TOTAL/ MAXIMO 1000 |
|-------|-----------------------|-----------------------------|----------------------|--|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| 11 | ROBOTICA COLOMBIA SAS | 3 | 600 | 9 | 200 | \$ 55.920.480 | 200 | 1000 |

| Grupo | PROPONENTE | GARANTIA EXTENDIDA OFERTADA | PUNTAJE / MAXIMO 600 | MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES | PUNTAJE/ MAXIMO 200 | PROPUESTA ECONOMICA | PUNTAJE/ MAXIMO 200 | TOTAL/ MAXIMO 1000 |
|-------|---------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| 12 | INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS | 3 | 600 | 6 | 200 | \$ 104.908.823 | 200 | 1000 |
| | CESAR TABARES I Y CIA LTDA | 3 | 600 | 6 | 200 | \$ 110.720.694 | 74,29 | 874,29 |
| | ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS | 3 | 600 | 4 | 133,33 | \$ 114.096.010 | 1,28 | 734,61 |

| Grupo | PROPONENTE | GARANTIA EXTENDIDA OFERTADA | PUNTAJE / MAXIMO 600 | MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES | PUNTAJE/ MAXIMO 200 | PROPUESTA ECONOMICA | PUNTAJE/ MAXIMO 200 | TOTAL/ MAXIMO 1000 |
|-------|-------------------|-----------------------------|----------------------|--|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| 13 | ICL DIDACTICA SAS | 1 | 200 | 2 | 200 | \$ 174.983.550 | 200 | 600 |

Comité Técnico.

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO ENRIQUE QUIROGA DAZA

Docente e Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas

ORIGINAL FIRMADO

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ BELEÑO

Docente e Facultad de Ingeniería a Sede Campus Nueva Granada

ORIGINAL FIRMADO

LADY ROSSANA PALOMINO GARCIA

Docente e Facultad de Ingeniería a Sede Campus Nueva Granada

ORIGINAL FIRMADO

MONICA PAOLA MELO DIAZ

Técnico asistencial División de Laboratorios Campus

ORIGINAL FIRMADO

ALEJANDRO LOPEZ PACHECO

Técnico asistencial División de Laboratorios Campus

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
EVALUACION TECNICA INVITACION PUBLICA No 05 DE 2020
VERIFICACION ARMETICA

27 de agosto de 2020

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | BLAMIS DOTACIONES LABORATORIOS SAS | | | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
|-------|------|--|----------|------------------------------------|--------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | | | |
| 1 | 1 | LAMPARA UV CABINETE DUAL | 1 | \$ 6.342.000 | \$ 1.204.980 | \$ 7.546.980 | \$ 113.154.125 | \$ 113.154.125 | - |
| | 2 | BOMBA DE VACIO | 1 | \$ 5.292.500 | \$ 1.005.575 | \$ 6.298.075 | | | |
| | 3 | AUTOCLAVE ESTERILIZADOR HORIZONTAL | 1 | \$ 11.416.000 | \$ 2.169.040 | \$ 13.585.040 | | | |
| | 4 | REFRIGERADOR PARA LABORATORIO VERTICAL | 2 | \$ 15.488.400 | \$ 2.942.796 | \$ 36.862.392 | | | |
| | 5 | Congelador vertical para laboratorio | 1 | \$ 7.474.000 | \$ 1.420.060 | \$ 8.894.060 | | | |
| | 6 | MANTA DE CALENTAMIENTO | 1 | \$ 3.198.000 | \$ 607.620 | \$ 3.805.620 | | | |
| | 7 | ENFRIADOR CON RECIRCULACION | 1 | \$ 13.836.400 | \$ 2.628.916 | \$ 16.465.316 | | | |
| | 8 | REGULADOR MONOFÁSICO DE 2kVA | 2 | \$ 456.000 | \$ 86.640 | \$ 1.085.280 | | | |
| | 9 | BOMBA DE VACIO DE MEMBRANA LIBRE DE ACEITE | 1 | \$ 3.517.200 | \$ 668.268 | \$ 4.185.468 | | | |
| | 10 | Ultrasonido digital | 1 | \$ 12.122.600 | \$ 2.303.294 | \$ 14.425.894 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS | | | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
|-------|------|--|----------|---------------------------------|--------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | | | |
| 1 | 1 | LAMPARA UV CABINETE DUAL | 1 | \$ 7.729.355 | \$ 1.468.577 | \$ 9.197.932 | \$ 113.021.534 | \$ 113.021.534 | - |
| | 2 | BOMBA DE VACIO | 1 | \$ 3.145.748 | \$ 597.692 | \$ 3.743.440 | | | |
| | 3 | AUTOCLAVE ESTERILIZADOR HORIZONTAL | 1 | \$ 10.344.511 | \$ 1.965.457 | \$ 12.309.968 | | | |
| | 4 | REFRIGERADOR PARA LABORATORIO VERTICAL | 2 | \$ 13.518.305 | \$ 2.568.478 | \$ 32.173.566 | | | |
| | 5 | Congelador vertical para laboratorio | 1 | \$ 10.487.646 | \$ 1.992.653 | \$ 12.480.299 | | | |
| | 6 | MANTA DE CALENTAMIENTO | 1 | \$ 1.447.901 | \$ 275.101 | \$ 1.723.002 | | | |
| | 7 | ENFRIADOR CON RECIRCULACION | 1 | \$ 14.802.824 | \$ 2.812.537 | \$ 17.615.361 | | | |
| | 8 | REGULADOR MONOFÁSICO DE 2KVA | 2 | \$ 1.002.816 | \$ 190.535 | \$ 2.386.702 | | | |
| | 9 | BOMBA DE VACIO DE MEMBRANA LIBRE DE ACEITE | 1 | \$ 15.244.994 | \$ 2.896.549 | \$ 18.141.543 | | | |
| | 10 | Ultrasonido digital | 1 | \$ 2.730.858 | \$ 518.863 | \$ 3.249.721 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | KASSEL GROUP SAS | | | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
|-------|------|--|----------|------------------------|--------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | | | |
| 1 | 1 | LAMPARA UV CABINETE DUAL | 1 | \$ 7.411.000 | \$ 1.408.090 | \$ 8.819.090 | \$ 106.075.410 | \$ 106.075.410 | - |
| | 2 | BOMBA DE VACIO | 1 | \$ 8.578.000 | \$ 1.629.820 | \$ 10.207.820 | | | |
| | 3 | AUTOCLAVE ESTERILIZADOR HORIZONTAL | 1 | \$ 11.746.000 | \$ 2.231.740 | \$ 13.977.740 | | | |
| | 4 | REFRIGERADOR PARA LABORATORIO VERTICAL | 2 | \$ 8.100.000 | \$ 1.539.000 | \$ 19.278.000 | | | |
| | 5 | Congelador vertical para laboratorio | 1 | \$ 10.624.000 | \$ 2.018.560 | \$ 12.642.560 | | | |
| | 6 | MANTA DE CALENTAMIENTO | 1 | \$ 4.000.000 | \$ 760.000 | \$ 4.760.000 | | | |
| | 7 | ENFRIADOR CON RECIRCULACION | 1 | \$ 15.134.000 | \$ 2.875.460 | \$ 18.009.460 | | | |
| | 8 | REGULADOR MONOFÁSICO DE 2KVA | 2 | \$ 934.000 | \$ 177.460 | \$ 2.222.920 | | | |
| | 9 | BOMBA DE VACIO DE MEMBRANA LIBRE DE ACEITE | 1 | \$ 8.578.000 | \$ 1.629.820 | \$ 10.207.820 | | | |
| | 10 | Ultrasonido digital | 1 | \$ 5.000.000 | \$ 950.000 | \$ 5.950.000 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | SANDOX CIENTIFICA LTDA | | | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
|-------|------|--|----------|------------------------|--------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | | | |
| 1 | 1 | LAMPARA UV CABINETE DUAL | 1 | \$ 7.100.000 | \$ 1.349.000 | \$ 8.449.000 | \$ 112.788.200 | \$ 112.788.200 | - |
| | 2 | BOMBA DE VACIO | 1 | \$ 6.500.000 | \$ 1.235.000 | \$ 7.735.000 | | | |
| | 3 | AUTOCLAVE ESTERILIZADOR HORIZONTAL | 1 | \$ 12.700.000 | \$ 2.413.000 | \$ 15.113.000 | | | |
| | 4 | REFRIGERADOR PARA LABORATORIO VERTICAL | 2 | \$ 14.250.000 | \$ 2.707.500 | \$ 33.915.000 | | | |
| | 5 | Congelador vertical para laboratorio | 1 | \$ 7.400.000 | \$ 1.406.000 | \$ 8.806.000 | | | |
| | 6 | MANTA DE CALENTAMIENTO | 1 | \$ 4.000.000 | \$ 760.000 | \$ 4.760.000 | | | |
| | 7 | ENFRIADOR CON RECIRCULACION | 1 | \$ 19.200.000 | \$ 3.648.000 | \$ 22.848.000 | | | |
| | 8 | REGULADOR MONOFÁSICO DE 2KVA | 2 | \$ 940.000 | \$ 178.600 | \$ 2.237.200 | | | |
| | 9 | BOMBA DE VACIO DE MEMBRANA LIBRE DE ACEITE | 1 | \$ 5.000.000 | \$ 950.000 | \$ 5.950.000 | | | |
| | 10 | Ultrasonido digital | 1 | \$ 2.500.000 | \$ 475.000 | \$ 2.975.000 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | MAVICONTROL LTDA | | | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
|-------|------|-------------------------------------|----------|------------------------|---------------|---------------------|----------------|-----------------|---------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | | | |
| 4 | 1 | Robots colaborativos de baja escala | 4 | \$ 70.753.000 | \$ 13.443.070 | \$ 336.784.280 | \$ 336.784.280 | \$ 283.012.000 | \$ 53.772.280 |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | ICL DIDACTICA SAS | | | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
|-------|------|--|----------|------------------------|--------------|---------------------|---------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | | | |
| 5 | 1 | Banco de trabajo (Osciloscopio, Generador de señales, Fuente de voltaje) | 2 | \$ 8.962.085 | \$ 1.702.796 | \$ 21.329.762 | \$ 73.317.066 | \$ 73.317.068 | \$ 2 |
| | 2 | Multimetro corriente | 2 | \$ 2.329.278 | \$ 442.563 | \$ 5.543.682 | | | |
| | 3 | Termohigrometro con certificado ONAC | 5 | \$ 1.240.162 | \$ 235.631 | \$ 7.378.964 | | | |
| | 4 | Osciloscopio | 4 | \$ 4.222.800 | \$ 802.332 | \$ 20.100.528 | | | |
| | 5 | Fuentes de voltaje | 4 | \$ 3.984.061 | \$ 756.972 | \$ 18.964.130 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | SEI-SISTEMAS E INSTRUMENTACION SA | | | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
|-------|------|--|----------|-----------------------------------|--------------|---------------------|---------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | | | |
| 5 | 1 | Banco de trabajo (Osciloscopio, Generador de señales, Fuente de voltaje) | 2 | \$ 15.058.461 | \$ 2.861.108 | \$ 35.839.137 | \$ 87.597.174 | \$ 87.597.182 | \$ 8 |
| | 2 | Multimetro corriente | 2 | \$ 1.064.923 | \$ 202.335 | \$ 2.534.517 | | | |
| | 3 | Termohigrometro con certificado ONAC | 5 | \$ 903.015 | \$ 171.573 | \$ 5.372.939 | | | |
| | 4 | Osciloscopio | 4 | \$ 3.407.692 | \$ 647.461 | \$ 16.220.614 | | | |
| | 5 | Fuentes de voltaje | 4 | \$ 5.804.615 | \$ 1.102.877 | \$ 27.629.967 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | UNION TEMPORAL LABORATORIOS DIDACTICOS DE PRUEBA Y MEDICION | | | | | |
|-------|------|--|----------|---|--------------|---------------------|---------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
| 5 | 1 | Banco de trabajo (Osciloscopio, Generador de señales, Fuente de voltaje) | 2 | \$ 13.300.156 | \$ 2.527.030 | \$ 31.654.371 | \$ 91.614.644 | \$ 91.614.344 | \$ 300 |
| | 2 | Multímetro corriente | 2 | \$ 2.066.667 | \$ 392.667 | \$ 4.918.667 | | | |
| | 3 | Termohigrometro con certificado ONAC | 5 | \$ 1.651.810 | \$ 313.844 | \$ 9.828.270 | | | |
| | 4 | Osciloscopio | 4 | \$ 4.740.000 | \$ 900.600 | \$ 22.562.400 | | | |
| | 5 | Fuentes de voltaje | 4 | \$ 4.758.600 | \$ 904.134 | \$ 22.650.936 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | ARISMA S.A | | | | | |
|-------|------|------------------------------|----------|------------------------|--------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
| 6 | 1 | Computadores | 12 | \$ 10.694.000 | \$ 2.031.860 | \$ 152.710.320 | \$ 318.917.620 | \$ 318.917.620 | \$ - |
| | 2 | Impresora 3D | 4 | \$ 14.300.000 | \$ 2.717.000 | \$ 68.068.000 | | | |
| | 3 | Licencias NetSupport School | 120 | \$ 162.500 | \$ 30.875 | \$ 23.205.000 | | | |
| | 4 | Computador all in one | 10 | \$ 4.464.000 | \$ 848.160 | \$ 53.121.600 | | | |
| | 5 | Impresora 3D | 1 | \$ 11.830.000 | \$ 2.247.700 | \$ 14.077.700 | | | |
| | 6 | MATRIZ DE VIDEO 12 x 12 HDMI | 1 | \$ 6.500.000 | \$ 1.235.000 | \$ 7.735.000 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | OFIBOD SAS | | | | | |
|-------|------|------------------------------|----------|------------------------|--------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
| 6 | 1 | Computadores | 12 | \$ 9.900.000 | \$ 1.881.000 | \$ 141.372.000 | \$ 326.666.900 | \$ 326.666.900 | \$ - |
| | 2 | Impresora 3D | 4 | \$ 9.140.000 | \$ 1.736.600 | \$ 43.506.400 | | | |
| | 3 | Licencias NetSupport School | 120 | \$ 170.000 | \$ 32.300 | \$ 24.276.000 | | | |
| | 4 | Computador all in one | 10 | \$ 3.900.000 | \$ 741.000 | \$ 46.410.000 | | | |
| | 5 | Impresora 3D | 1 | \$ 29.800.000 | \$ 5.662.000 | \$ 35.462.000 | | | |
| | 6 | MATRIZ DE VIDEO 12 x 12 HDMI | 1 | \$ 29.950.000 | \$ 5.690.500 | \$ 35.640.500 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | INTEK GROUP SAS | | | | | |
|-------|------|---------------------------------------|----------|------------------------|---------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
| 9 | 1 | Agitador biológico orbital incubadora | 1 | \$ 14.500.000 | \$ 2.755.000 | \$ 17.255.000 | \$ 169.575.000 | \$ 169.575.000 | \$ - |
| | 2 | Fermentador de mesa | 1 | \$ 128.000.000 | \$ 24.320.000 | \$ 152.320.000 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | AVANTIKA COLOMBIA SAS | | | | | |
|-------|------|---------------------------------------|----------|------------------------|---------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
| 9 | 1 | Agitador biológico orbital incubadora | 1 | \$ 27.853.100 | \$ 5.292.089 | \$ 33.145.189 | \$ 166.963.783 | \$ 166.963.783 | \$ - |
| | 2 | Fermentador de mesa | 1 | \$ 112.452.600 | \$ 21.365.994 | \$ 133.818.594 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | ROBOTICA COLOMBIA SAS | | | | | |
|-------|------|--|----------|------------------------|--------------|---------------------|---------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
| 11 | 1 | Sistema de adquisición de señales fisiológicas | 5 | \$ 2.704.000 | \$ 513.760 | \$ 16.088.800 | \$ 55.920.480 | \$ 55.920.480 | \$ - |
| | 2 | Sistema de adquisición de señales fisiológicas EEG | 4 | \$ 8.368.000 | \$ 1.589.920 | \$ 39.831.680 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | AVANTIKA COLOMBIA SAS | | | | | |
|-------|------|------------------------------|----------|------------------------|------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
| 12 | 1 | MICROSCOPIO BINOCULAR | 12 | \$ 4.885.900 | \$ 928.321 | \$ 69.770.652 | \$ 111.510.616 | \$ 111.510.616 | \$ - |
| | 2 | Estereomicroscopio Binocular | 7 | \$ 5.010.800 | \$ 952.052 | \$ 41.739.964 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | KASSEL GROUP SAS | | | | | |
|-------|------|------------------------------|----------|------------------------|------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
| 12 | 1 | MICROSCOPIO BINOCULAR | 12 | \$ 5.093.000 | \$ 967.670 | \$ 72.728.040 | \$ 113.711.640 | \$ 113.711.640 | \$ - |
| | 2 | Estereomicroscopio Binocular | 7 | \$ 4.920.000 | \$ 934.800 | \$ 40.983.600 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS | | | | | |
|-------|------|------------------------------|----------|-----------------------------------|--------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
| 12 | 1 | MICROSCOPIO BINOCULAR | 12 | \$ 9.247.400 | \$ 1.757.006 | \$ 132.052.872 | \$ 184.716.798 | \$ 184.716.798 | \$ - |
| | 2 | Estereomicroscopio Binocular | 7 | \$ 6.322.200 | \$ 1.201.218 | \$ 52.663.926 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | SANDOX CIENTIFICA LTDA | | | | | |
|-------|------|------------------------------|----------|------------------------|------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
| 12 | 1 | MICROSCOPIO BINOCULAR | 12 | \$ 4.400.000 | \$ 836.000 | \$ 62.832.000 | \$ 104.482.000 | \$ 104.482.000 | \$ - |
| | 2 | Estereomicroscopio Binocular | 7 | \$ 5.000.000 | \$ 950.000 | \$ 41.650.000 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | CESAR TABARES I Y CIA LTDA | | | | | |
|-------|------|------------------------------|----------|----------------------------|--------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
| 12 | 1 | MICROSCOPIO BINOCULAR | 12 | \$ 5.448.800 | \$ 1.035.272 | \$ 77.808.864 | \$ 110.720.694 | \$ 110.720.694 | \$ - |
| | 2 | Estereomicroscopio Binocular | 7 | \$ 3.951.000 | \$ 750.690 | \$ 32.911.830 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | INTEK GROUP SAS | | | | | |
|-------|------|------------------------------|----------|------------------------|------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
| 12 | 1 | MICROSCOPIO BINOCULAR | 12 | \$ 5.200.000 | \$ 988.000 | \$ 74.256.000 | \$ 111.741.000 | \$ 111.741.000 | \$ - |
| | 2 | Estereomicroscopio Binocular | 7 | \$ 4.500.000 | \$ 855.000 | \$ 37.485.000 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS | | | | | |
|-------|------|------------------------------|----------|-----------------------------|------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
| 12 | 1 | MICROSCOPIO BINOCULAR | 12 | \$ 5.000.100 | \$ 950.019 | \$ 71.401.428 | \$ 114.096.010 | \$ 114.096.010 | \$ - |
| | 2 | Estereomicroscopio Binocular | 7 | \$ 5.125.400 | \$ 973.826 | \$ 42.694.582 | | | |

cel

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS | | | | | |
|-------|------|------------------------------|----------|---------------------------------|------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
| 12 | 1 | MICROSCOPIO BINOCULAR | 12 | \$ 4.423.533 | \$ 840.471 | \$ 63.168.051 | \$ 104.908.823 | \$ 104.908.823 | \$ - |
| | 2 | Estereomicroscopio Binocular | 7 | \$ 5.010.897 | \$ 952.070 | \$ 41.740.772 | | | |

| Grupo | Ítem | Equipo | Cantidad | ICL DIDACTICA SAS | | | | | |
|-------|------|---|----------|------------------------|---------------|---------------------|----------------|-----------------|------------|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL CON IVA | Total | VALOR PROPUESTA | Diferencia |
| 13 | 1 | Dispositivo háptico para realidad virtual | 1 | \$ 147.045.000 | \$ 27.938.550 | \$ 174.983.550 | \$ 174.983.550 | \$ 174.983.550 | \$ - |

Comité Técnico,

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO ENRIQUE QUIROGA DAZA

Docente Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas

ORIGINAL FIRMADO

RUBÉN DARIO HERNÁNDEZ BELEÑO

Docente Facultad de Ingeniería Sede Campus Nueva Granada

ORIGINAL FIRMADO

LADY ROSSANA PALOMINO GARCIA

Docente Facultad de Ingeniería Sede Campus Nueva Granada

ORIGINAL FIRMADO

MONICA PAOLA MELO DIAZ

Tecnico asistencial División de Laboratorios Campus

ORIGINAL FIRMADO

ALEJANDRO LOPEZ PACHECO

Tecnico asistencial División de Laboratorios Campus

EVALUACIÓN FINANCIERA



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2020

COMPRAVENTA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE SIMULACIÓN, BIOMECATRÓNICA, RECURSO AIRE, AGUA Y SUELO, BIOLOGÍA MOLECULAR, PROFUNDIZACIÓN EN QUÍMICA Y PROFUNDIZACIÓN EN FÍSICA DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE 2 Y LABORATORIOS DE TOPOGRAFÍA, METALES Y SIMULACIÓN, DISEÑOS Y EXPERIMENTOS DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE 1 DE LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRESUPUESTO OFICIAL

| | |
|---|--|
| PRESUPUESTO POR GRUPO/PLIEGO | \$ 114.155.411 |
| INFORMACIÓN FINANCIERA | CESAR TABARES L Y CIA LTDA NIT 900.0026.709-0 |
| VR. OFERTA POR GRUPO/OFERENTE | \$110.720.694 |
| GRUPO | 12 |
| <u>PATRIMONIO</u> | |
| Igual o mayor a una (1) vez el presupuesto del (los) grupo (s) ofertado (s) | \$ 1.120.933.194 |
| <u>LIQUIDEZ</u> | 1,74 |
| ACTIVO CORRIENTE | \$ 2.535.517.301 |
| PASIVO CORRIENTE | \$ 1.456.749.045 |
| Igual o mayor a 1.0 | |
| <u>ENDEUDAMIENTO</u> | 56,5% |
| PASIVO TOTAL | \$ 1.456.749.045 |
| ACTIVO TOTAL | \$ 2.577.682.239 |
| No superior al 60% | |
| <u>CAPITAL DE TRABAJO</u> | |
| Igual o Mayor al 40% del presupuesto del (los) grupo (s) ofertado (s) | \$ 1.078.768.256 |
| <u>ADMISIBILIDAD</u> | CUMPLE |
| | FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2012/12/28 |
| | FECHA RENOVACIÓN: 2019/04/24 |

ORIGINAL FIRMADO

DIANA CAVIEDES ROJAS

T.A. DIVISION TALENTO HUMANO

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA PATRICIA GALLO DIAZ

P.E VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR WILLIAM PINZÓN HERNANDEZ

P.E. DIVISIÓN GESTIÓN DE CALIDAD

Que finalizada la lectura de la modificación de las evaluaciones técnica, jurídica y financiera, se procedió a dar lectura al cuadro resumen de evaluación de la siguiente manera:

CUADRO DE EVALUACIÓN INVITACION PÚBLICA No. 05 DE 2020

OBJETO:
COMPRVENTA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE SIMULACIÓN, BIOMECATRÓNICA, RECURSO AIRE, AGUA Y SUELO, BIOLOGÍA MOLECULAR, PROFUNDIZACIÓN EN QUÍMICA Y PROFUNDIZACIÓN EN FÍSICA DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE 2 Y LABORATORIOS DE TOPOGRAFÍA, METALES Y SIMULACIÓN, DISEÑOS Y EXPERIMENTOS DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS FASE 1 DE LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRESUPUESTO GRUPO 1: \$113.589.482

| No. | PROponentes Grupo 1 | Evaluación Jurídica Admisibilidad | Evaluación Financiera Admisibilidad | Evaluación Técnica-Económica Admisibilidad | Resumen Admisibilidad | Valor Propuesta Económica - Grupo | Garantía Extendida 600 | Puntaje Mantenimiento Preventivo Adicional 200 | Puntaje Económico 200 | Total Puntaje 1000 |
|-----|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|--|-----------------------|--------------------|
| 1 | BLAMIS DOTACIONES LABORATORIOS SAS | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 2 | INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 3 | KASSEL GROUP SAS | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 4 | SANDOX CIENTIFICA LTDA | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

PRESUPUESTO GRUPO 2: \$381.216.661

| No. | PROponentes Grupo 2 | Evaluación Jurídica Admisibilidad | Evaluación Financiera Admisibilidad | Evaluación Técnica-Económica Admisibilidad | Resumen Admisibilidad | Valor Propuesta Económica - Grupo | Garantía Extendida 600 | Puntaje Mantenimiento Preventivo Adicional 200 | Puntaje Económico 200 | Total Puntaje 1000 |
|----------|---------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|--|-----------------------|--------------------|
| DESIERTO | | | | | | | | | | |

PRESUPUESTO GRUPO 3: \$109.121.165

| No. | PROponentes Grupo 3 | Evaluación Jurídica Admisibilidad | Evaluación Financiera Admisibilidad | Evaluación Técnica-Económica Admisibilidad | Resumen Admisibilidad | Valor Propuesta Económica - Grupo | Garantía Extendida 600 | Puntaje Mantenimiento Preventivo Adicional 200 | Puntaje Económico 200 | Total Puntaje 1000 |
|----------|---------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|--|-----------------------|--------------------|
| DESIERTO | | | | | | | | | | |

PRESUPUESTO GRUPO 4: \$284.532.494

| No. | PROponentes Grupo 4 | Evaluación Jurídica Admisibilidad | Evaluación Financiera Admisibilidad | Evaluación Técnica-Económica Admisibilidad | Resumen Admisibilidad | Valor Propuesta Económica - Grupo | Garantía Extendida 600 | Puntaje Mantenimiento Preventivo Adicional 200 | Puntaje Económico 200 | Total Puntaje 1000 |
|-----|---------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|--|-----------------------|--------------------|
| 1 | MAVICONROL LTDA | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

PRESUPUESTO GRUPO 5: \$91.889.711

| No. | PROponentes Grupo 5 | Evaluación Jurídica Admisibilidad | Evaluación Financiera Admisibilidad | Evaluación Técnica-Económica Admisibilidad | Resumen Admisibilidad | Valor Propuesta Económica - Grupo | Garantía Extendida 600 | Puntaje Mantenimiento Preventivo Adicional 200 | Puntaje Económico 200 | Total Puntaje 1000 |
|-----|---|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|--|-----------------------|--------------------|
| 1 | UNION TEMPORAL LABORATORIOS DIDACTICOS DE PRUEBA Y MEDICION | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | \$ 91.614.644 | 400 | 200 | 200 | 800,00 |
| 2 | ICL DIDACTICA S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 3 | SEI-SISTEMAS E INSTRUMENTACION SA | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

PRESUPUESTO GRUPO 6: \$330.031.803

| No. | PROponentes Grupo 6 | Evaluación Jurídica Admisibilidad | Evaluación Financiera Admisibilidad | Evaluación Técnica-Económica Admisibilidad | Resumen Admisibilidad | Valor Propuesta Económica - Grupo | Garantía Extendida 600 | Puntaje Mantenimiento Preventivo Adicional 200 | Puntaje Económico 200 | Total Puntaje 1000 |
|-----|---------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|--|-----------------------|--------------------|
| 1 | OFIBOD SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | \$ 326.666.900 | 600 | 200 | 200 | 1000 |
| 2 | ARISMA S.A. | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

PRESUPUESTO GRUPO 7: \$152.042.545

| No. | PROponentes Grupo 7 | Evaluación Jurídica Admisibilidad | Evaluación Financiera Admisibilidad | Evaluación Técnica-Económica Admisibilidad | Resumen Admisibilidad | Valor Propuesta Económica - Grupo | Garantía Extendida 600 | Puntaje Mantenimiento Preventivo Adicional 200 | Puntaje Económico 200 | Total Puntaje 1000 |
|----------|---------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|--|-----------------------|--------------------|
| DESIERTO | | | | | | | | | | |

PRESUPUESTO GRUPO 8: \$210.689.500

| No. | PROponentes Grupo 8 | Evaluación Jurídica Admisibilidad | Evaluación Financiera Admisibilidad | Evaluación Técnica-Económica Admisibilidad | Resumen Admisibilidad | Valor Propuesta Económica - Grupo | Garantía Extendida 600 | Puntaje Mantenimiento Preventivo Adicional 200 | Puntaje Económico 200 | Total Puntaje 1000 |
|----------|---------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|--|-----------------------|--------------------|
| DESIERTO | | | | | | | | | | |

PRESUPUESTO GRUPO 9: \$170.336.767

| No. | PROponentes Grupo 9 | Evaluación Jurídica Admisibilidad | Evaluación Financiera Admisibilidad | Evaluación Técnica-Económica Admisibilidad | Resumen Admisibilidad | Valor Propuesta Económica - Grupo | Garantía Extendida 600 | Puntaje Mantenimiento Preventivo Adicional 200 | Puntaje Económico 200 | Total Puntaje 1000 |
|-----|-------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|--|-----------------------|--------------------|
| 1 | INTEK GROUP SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | \$ 169.575.000 | 0 | 0 | 200 | 200 |
| 2 | AVANTKA COLOMBIA S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

PRESUPUESTO GRUPO 10: \$81.601.536

| No. | PROponentes Grupo 10 | Evaluación Jurídica Admisibilidad | Evaluación Financiera Admisibilidad | Evaluación Técnica-Económica Admisibilidad | Resumen Admisibilidad | Valor Propuesta Económica - Grupo | Garantía Extendida 600 | Puntaje Mantenimiento Preventivo Adicional 200 | Puntaje Económico 200 | Total Puntaje 1000 |
|----------|----------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|--|-----------------------|--------------------|
| DESIERTO | | | | | | | | | | |

PRESUPUESTO GRUPO 11: \$62.125.735

| No. | PROponentes GRUPO 11 | EVALUACION JURIDICA ADMISIBILIDAD | EVALUACION FINANCIERA ADMISIBILIDAD | EVALUACION TÉCNICA- ECONOMICA- ADMISIBILIDAD | RESUMEN ADMISIBILIDAD | VALOR PROPUESTA ECONOMICA- GRUPO | GARANTÍA EXTENDIDA 600 | PUNTAJE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL 200 | PUNTAJE ECONOMICO 200 | TOTAL PUNTAJE 1000 |
|-----|-----------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|----------------------------------|------------------------|--|-----------------------|--------------------|
| 1 | ROBOTICA COLOMBIA SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | \$ 55.920.480 | 600 | 200 | 200 | 1000 |

PRESUPUESTO GRUPO 12: \$114.155.411

| No. | PROponentes GRUPO 12 | EVALUACION JURIDICA ADMISIBILIDAD | EVALUACION FINANCIERA ADMISIBILIDAD | EVALUACION TÉCNICA- ECONOMICA- ADMISIBILIDAD | RESUMEN ADMISIBILIDAD | VALOR PROPUESTA ECONOMICA- GRUPO | GARANTÍA EXTENDIDA 600 | PUNTAJE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL 200 | PUNTAJE ECONOMICO 200 | TOTAL PUNTAJE 1000 |
|-----|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|----------------------------------|------------------------|--|-----------------------|--------------------|
| 1 | INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | \$ 104.908.823 | 600 | 200 | 200 | 1000,00 |
| 2 | CESAR TABARES Y CIA LTDA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | \$ 110.720.694 | 600 | 200 | 74,29 | 874,29 |
| 3 | ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | \$ 114.096.010 | 600 | 133,33 | 1,28 | 734,61 |
| 4 | AVANTIKA COLOMBIA SAS | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 5 | KASSEL GROUP SAS | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 6 | BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 7 | SANDOX CIENTIFICA LTDA | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 8 | INTEK GROUP SAS | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

PRESUPUESTO GRUPO 13: \$174.983.572

| No. | PROponentes GRUPO 13 | EVALUACION JURIDICA ADMISIBILIDAD | EVALUACION FINANCIERA ADMISIBILIDAD | EVALUACION TÉCNICA- ECONOMICA- ADMISIBILIDAD | RESUMEN ADMISIBILIDAD | VALOR PROPUESTA ECONOMICA- GRUPO | GARANTÍA EXTENDIDA 600 | PUNTAJE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL 200 | PUNTAJE ECONOMICO 200 | TOTAL PUNTAJE 1000 |
|-----|----------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|----------------------------------|------------------------|--|-----------------------|--------------------|
| 1 | ICL DIDACTICA SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | \$ 174.983.550 | 200 | 200 | 200 | 600 |

PRESUPUESTO GRUPO 14: \$24.271.153

| No. | PROponentes GRUPO 14 | EVALUACION JURIDICA ADMISIBILIDAD | EVALUACION FINANCIERA ADMISIBILIDAD | EVALUACION TÉCNICA- ECONOMICA- ADMISIBILIDAD | RESUMEN ADMISIBILIDAD | VALOR PROPUESTA ECONOMICA- GRUPO | GARANTÍA EXTENDIDA 600 | PUNTAJE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL 200 | PUNTAJE ECONOMICO 200 | TOTAL PUNTAJE 1000 |
|----------|----------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|----------------------------------|------------------------|--|-----------------------|--------------------|
| DESIERTO | | | | | | | | | | |

Que posteriormente se otorgó el uso de la palabra por única vez a los proponentes asistentes quienes se manifestaron frente a las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y verificación así:

AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.:

Interviene en calidad de apoderada Ingrid Adriana Quintero Téllez:

Quería hacer la aclaración respecto de lo que nosotros observamos en la parte que mencionamos el tornillo de fijación para mantener el tubo de observación en su lugar, en este momento ustedes dicen que no aceptan esa observación porque no hay una claridad. Pero nosotros dentro de lo que enviamos para la observación, tenemos una carta de fábrica y está diciendo que se cumple con los requisitos y textualmente dice: *"el tornillo de fijación para mantener el tubo de observación en su lugar"*, el fabricante está declarando que cumple con todo lo que está descrito, es decir, con esta carta nosotros estamos soportando que sí se cumplía, tanto con el tema del tubo de fijación como en el tema de los aumentos, entonces en esa parte no fue tenida en cuenta. En cuanto a lo que nos observaron sobre la hoja de vida del señor Boris, nosotros no solo adjuntamos la hoja de un técnico, porque tenemos un departamento de servicio técnico si no allegamos más hojas de vida y tenemos otra persona ahí. Entonces quiero que revisen esa parte porque no es sólo una personal la que hace parte del servicio técnico de nuestra empresa y allegamos más hojas de vida.

CESAR TABARES L & CIA S.A.S.:


Interviene en calidad de apoderada Claudia Eugenia Restrepo Sepúlveda:

Queremos hacer un par de anotaciones en el grupo 12; tomando como base la ficha técnica final que pertenece a la Adenda 4, el proponente Instrumentación y Servicios no cumple técnicamente, toda vez, que el compartimiento del sistema para guardar el cable de alimentación ubicada en la parte posterior del microscopio después de haberlo utilizado, no es un elemento opcional, es un elemento de estricto cumplimiento; y tampoco relaciona en su ficha técnica a folio 174 la especificación mínima requerida de estructura estable no robusta resistente y de protección del sistema óptico para adecuado almacenamiento. Al no cumplir estos dos requerimientos mínimos técnicos, su oferta no debe ser aceptada técnicamente. Adicionalmente, en el Folio 195 el personal técnico que acredita la entidad es Camilo Andrés Bolívar, el cual no está avalado ni acreditado por el fabricante como lo requiere el Pliego de Condiciones, por estas razones, solicitamos evaluar esta calificación, no cumple técnicamente.

En cuanto al otro proponente Electro equipos no tenemos claridad en la observación que se leyó al inicio donde se hablaba de la oferta económica, pues como no conocíamos estas observaciones, no fue claro para nosotros en la lectura qué era lo que pasaba con el total de la oferta económica, si fue corregida, no fue claro, me gustaría que lo aclararan también.

UNIÓN TEMPORAL LABORATORIOS DIDACTICOS DE PRUEBA Y MEDICIÓN:

Interviene en calidad de representante Nelson Enrique Fuentes Amaya:

Nosotros tenemos una sola observación adicional, es respecto a la 4ª observación a la que nosotros pasamos en la cual hacíamos referencia a la oferta del oferente SEISA sobre los mantenimientos adicionales a la garantía que se estaban evaluando, simplemente es para dejar claridad, porque en el Folio 380 que mencionaron en la respuesta, pues es claro que los mantenimientos que están ofreciendo son dentro de la garantías 

ofrecidas, no se habla en ese folio de las propuestas sobre mantenimientos posteriores y adicionales que es según los pliegos de condiciones los que realmente los que otorgan puntajes adicionales.

No sé si dentro de las reglas se contempló posteriormente algún tipo de réplicas, no sé si eso se mencionó dentro de las normas.

ICL DIDACTICA S.A.S.:

Interviene en calidad de apoderado Daniel Javier Silva Muñoz:

La observación que recibimos acerca de la especificación técnica en grupo 5 ítems 1 y 4 del osciloscopio, dentro de la especificación técnica en el pliego esta que debe tener hasta 2 GS/s de frecuencia de muestreo en todos los canales, al momento de hablar de este punto el término que se utiliza o se trabaja es 5 Channel o dual Channel al momento de tener esta especificación de esta manera, no está especificado a cuál se hace referencia. Si se trabajará para una frecuencia de muestreo máxima al usar todos los canales, entonces debería estar especificado de esa manera, dentro de lo cual, la propuesta nuestra del osciloscopio, llegada a 2 GS/s, estaría cumpliendo las especificaciones de poder trabajar en todos los canales.

Adicionalmente quisiera hacer la pregunta si es posible de ver el documento de las respuestas a observaciones, dentro de la página o en cualquier medio para poder tenerlo presente también.

ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S.:

Interviene en calidad de apoderada Jeimy Patricia Cadena Puentes:

Queremos darle respuesta a la inquietud que tuvo la persona anteriormente entrevistada y es sobre la observación N° 3 que nosotros subimos sobre la verificación aritmética del grupo 12, entonces básicamente, la observación que hicimos fue que la Universidad se cerciorara sobre la verificación final qué hicieron sobre nuestra oferta económica, lo que pasa es que no correspondía la verificación aritmética final daba un millón de pesos por debajo de nuestra propuesta económica, entonces esa fue la observación que nosotros hicimos correspondiente a esa parte, no sé si le solucione la duda, pero digamos que de nuestra parte en cuanto a las respuestas de las observaciones directamente de la entidad estamos de acuerdo con ellos.

ROBOTICA COLOMBIA S.A.S.:


Interviene en calidad de representante legal Ibrahim Yesid Hernández Olarte:

No tengo comentarios sobre la evaluación. Muchas gracias.

INTEK GROUP S.A.S.:

Interviene en calidad de apoderado Fabián Leonardo Espinel Sanguino:

Ok muchas gracias, bueno primero que todo les doy las gracias por abrirnos el espacio y permitirnos entregar una réplica con respecto a las observaciones o las respuestas a las observaciones que hicimos al comité de evaluación técnica. Mi réplica es con respecto a la observación o la solicitud que no fue aceptada por parte del Comité Técnico que tiene que ver con la distancia de trabajo en el lote 12 para el ítem 2 Estereomicroscopio. Las especificaciones que ustedes estaban pidiendo era una distancia de trabajo de 110 mm, la distancia de trabajo que nosotros entregamos fue superior de 115 mm, entonces yo quería hacer algunas, digamos de manera muy respetuosa al Comité Técnico algunas analogías que son correctas hacerlas en microscopía óptica cuando estamos hablando de lentes objetivas. Entonces la primera es ¿qué es una mejor lente objetiva? ¿cómo podemos determinar que una lente objetiva es mejor que otro?, primero una tendencia que es digamos físicamente siempre se obedece es que cuando una lente objetiva tiene mayor poder de aumento cierto, por regla la distancia de trabajo es menor cierto, y digamos que cuando uno compara la calidad de la óptica entre una lente y otra lente cierto, podríamos decir que si una lente objetiva tiene a igual magnificación cierto igual magnificación mayor distancia del trabajo, sería una lente objetiva superior que una lente objetiva que para la misma magnificación ofrezca una distancia de trabajo menor. Entonces ustedes pueden corroborar con muchos tipos de lentes objetivas en donde las lentes objetivas de mejor calidad ofrece a una misma magnificación una mejor distancia de trabajo pero eh porque es mejor, es mejor porque al tener el mismo poder de aumento cierto y tener mayor distancia de trabajo nos permite tener un mejor campo de visión sí y por eso nosotros consideramos que la especificación que nosotros entregamos de una lente objetiva que presentó mayor magnificación que la solicitada porque la solicitada por la entidad fue una lente objetiva de poder de magnificación máximo de 4X, nosotros ofrecimos una de mayor magnificación de 5X y entregamos para una igual o superior magnificación entregamos una distancia de trabajo mayor 5 mm mayor lo que me va a permitir tener un punto de foco un poco más arriba y me va a permitir un mayor campo de visión en mi imagen y por eso una lente objetiva que tenga igual o superior magnificación y además tenga una distancia de trabajo mejor o mayor me va a permitir tener un campo de visión mayor y un punto bien claro, ambas lentes van a lograr un punto focal para tener la misma calidad de imagen solo que la de mayor distancia de trabajo va a tener una imagen más grande o un campo de observación superior. Por eso muy amablemente solicitamos en la entidad reevaluar ese concepto que dieron sobre la distancia de trabajo porque en ningún momento nuestra lente objetiva va a entregar imágenes de menor calidad o de menor magnificación, sino que va a enterar igual magnificación con una distancia de trabajo mayor lo que va a permitir un mayor campo de observación. Nuevamente de manera muy respetuosa le solicito al comité de evaluación técnica que por favor lo corrobore es muy sencillo si ustedes por ejemplo puede comparar lentes objetivas de otras magnificaciones de otros microscopios por ejemplo no sé lentes objetivas por ejemplo de 100 x que suelen tener una distancia trabajo muy pequeña es deseable para muchos investigadores que a la misma magnificación se tenga una distancia un poquito más grande sí por tanto porque le permite al usuario del microscopio tener un mejor campo de visión y por eso consideramos que nuestra propuesta es de características superiores a las solicitadas por la entidad. Muchas gracias por escucharme, igual pasa con otros tipos de microscopía como la microscopía electrónica en donde tener mayor distancia de trabajo a una misma potencia de magnificación es muy deseable, entonces

muchas gracias por escucharme y aquí termino mi intervención muchas gracias. 

SANDOX CIENTÍFICA LTDA:

Interviene en calidad de apoderada Ángela Tatiana Pinzón Sandoval:

En cuanto a la observación técnica de entregar hojas de vida y soportes de idoneidad del personal que realizará mantenimiento de los equipos, bueno queremos aclarar que nosotros hicimos la entrega de la hoja de vida de dos ingenieros, el Ingeniero Vladimir Rodríguez donde ustedes podrán constatar que es ingeniero electrónico en la hoja de vida podrán verificar la idoneidad de este ingeniero ya que en toda su experiencia ha trabajado en el tema mantenimiento de equipos, podrán verificar su experiencia, toda su experiencia es en mantenimiento de equipos. Adicionalmente presentamos mi hoja de vida yo soy de profesión química también tengo obviamente la experiencia, tengo la experiencia en Sandox de más de 10 años y adicionalmente podrán también constatar mi experiencia en otras entidades haciendo los mismos servicios. Como tal digamos que en el pliego ustedes no especifican o qué es para ustedes un soporte de idoneidad, no dice exactamente es tal y tal cosa, lo que obviamente uno como empresa puede cómo llegar a pensar es que es la misma hoja de vida donde la Universidad puede constatar la experiencia de las personas que realizarían el tema del mantenimiento entonces con la hoja de vida pueden ver sin ningún problema, eso es un soporte de idoneidad del personal que haría este servicio. También estamos revisando en el numeral 8.5 en el ítem 12 dice entrega previa al acta de inicio como certificaciones de la casa matriz donde los conocimientos específicos en el área en cuanto a los equipos que presentamos nosotros, obviamente tenemos nuestra carta de distribución me permito presentar acá estoy compartiendo pantalla no sé si la puedan ver me confirman por favor. Esta carta dice que se debe presentar previo a la reunión de acta de inicio no durante la oferta con la oferta. De igual manera nos permitimos compartirla donde podrán ver la autorización de distribución donde en la segunda parte dice claramente consecuentemente Sandox Científica Limitada está autorizada para presentar cotizaciones aceptar órdenes de compra y prestar servicio posventa de instalación, entrenamiento, mantenimiento técnico y garantía y ahí pueden ver que la carta es de Euromed. Bueno que más a esto, bueno la solicitud como tal obviamente es que se revalué esta parte técnica ya que como les decía en el pliego nunca se especifica para ustedes que es un soporte de idoneidad, un soporte de idoneidad es donde nosotros podamos mostrarles a ustedes la idoneidad del personal que haría la capacitación, como ya les comente es un ingeniero electrónico donde la hoja de vida podrán ver la experiencia del mismo, el mantenimiento de muchas clases de equipos, igualmente la mía donde también podrán ver que tengo experiencia y la idoneidad suficiente para prestar el servicio. Bueno también queríamos hacer una observación adicional, es como otro tema estábamos escuchando las respuestas a las observaciones que dieron, hubo una empresa que no le aceptaron la corrección de la propuesta económica, en cambio a CTL si se la aceptaron entonces consideramos que deben reevaluar ya que debería ser más justo para todos, la oferta económica es no subsanable, entonces no deberían haber aceptado esta propuesta. Muchas gracias.

INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S.:

Interviene en calidad de representante legal suplente Ruth Patricia Peña Gómez:

Nosotros queremos hacer replica de lo que dijeron, en los documentos de la propuesta enviamos la certificación de óptica en la que consta que el ingeniero Camilo está debidamente capacitado para lo que se solicita en esta licitación. Adicionalmente lo que dicen del microscopio según los pliegos la fuente de poder que alimenta el microscopio se puede retirar y almacenar y está ubicada en la parte trasera como se exigían los pliegos, adicionalmente la entidad en respuesta a las observaciones a los pliegos había varios proponentes respondido que aceptaban que ese requisito fuera opcional y esas están en las observaciones que enviamos en la subsanación. No sé si quedó clara mi intervención.

OFIBOD S.A.S.:


Interviene en calidad de representante legal Juan Manuel Velándia Auza:

No tenemos ningún comentario para hacer.

SEI SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN S.A.:

Interviene en calidad de representante legal José Alejandro Rafael Vargas Herrán:

Me voy a referir a la observación número 8 que hizo el grupo Sandox tal vez, con relación al Thermohigrometro del ítem 3 del grupo 5, la observación hecha por esta empresa habla que no cumplíamos porque se estaba solicitando una marca específica y por qué las dimensiones no eran las mismas de la marca, la Universidad hizo la aclaración que la marca no era relevante mientras se cumplan las especificaciones técnicas y sin embargo objeto las dimensiones del instrumento, me permito aclarar que un Thermohigrometro es un equipo muy sencillo, este equipo no empata en ninguna otra unidad específica no hace parte de ninguna línea de producción o algo así, qué 2 en este caso 4mm o 6mm vayan a impactar en el equipo, su medición de hecho si ustedes miran las especificaciones del equipo que nosotros cotizamos y que tiene Stech que es la marca que inicialmente habían solicitado nosotros las superamos en muchas especificaciones, no solo cumplimos sino que las sobrepasamos y adicionalmente el hecho de que sea un poco más grueso un poco más ancho le permite al instrumento ser mucho más robusto. La tecnología es una tecnología mucho más reciente y lo hacen un equipo mucho más robusto cómo les explicaba el hecho de que tenga 4 o 6mm es antes una ventaja para la Universidad porque tiene un equipo que sabemos que están en Laboratorios donde hay movimiento y que le dan más robustez al instrumento para que no tengan menos posibilidad de daños, no incide en el funcionamiento del instrumento estas pequeñas diferencias y adicional a todas funciones diferenciales que tiene este equipo con relación al otro es mucho más económico no solamente en la unidad sino en el global de la licitación. Entonces yo los invito respetuosamente a que analicen si realmente una especificación de 2 cm en una carcasa es relevante para que un equipo sea descalificado cuando las funciones por los cuales se adquiere un equipo son sus funciones intrínsecas que son las que va a utilizar la Universidad en su laboratorio. Este es mi comentario y espero que muy respetuosamente sea tenido en cuenta y muchas gracias.

Que a las 16:23, se suspendió la audiencia de adjudicación para el análisis y respuesta de las observaciones presentadas. 

Que a las 17:45. se reanudó la audiencia de adjudicación y la Universidad dio respuesta a las intervenciones realizadas por los proponentes así:

Previo a la lectura a las respuestas, el jefe de la División de Contratación y Adquisiciones señaló que si no hay respuesta es porque el comité en pleno determinó que era una observación nueva o era una aclaración que no merece respuesta.

A la intervención de **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.:**

No se acepta la observación. De acuerdo con lo revisado en la ficha técnica del equipo ofertado el tornillo de fijación del cabezote del microscopio no se evidencia en la ficha técnica del equipo microscopio binocular del grupo 12, por lo cual no cumple. En cuanto a la hoja de vida, se evidenció que no se adjuntaron soportes de la experiencia del señor Boris Antonio García para realizar mantenimientos por lo cual no cumple.

Con esto el comité se ratifica las respuestas a las observaciones que ya había dado y que se planteó en la audiencia de manera pública.

Frente a la intervención de **CESAR TABARES L & CIA SAS**

No se acepta la observación. El funcionamiento del equipo es posible sin la característica: "COMPARTIMIENTO O SISTEMA PARA GUARDAR EL CABLE DE ALIMENTACION UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DEL MICROSCOPIO DESPUÉS DE HABERLO UTILIZADO, esta especificación técnica se encamina a la manipulación y seguridad en el trabajo, de igual manera esta especificación era opcional no obligatoria. Por lo tanto, el proponente cumple.

Por las dimensiones presentadas en la ficha técnica del equipo se puede establecer que este está adaptado para proteger el sistema óptico siendo este no robusto de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas requeridas, por lo cual el proponente cumple.

En cuanto a la hoja de vida del personal técnico, no se acepta la observación toda vez que esta no hace referencia a las respuestas a las observaciones a las evaluaciones dada en la audiencia.

Frente a la intervención de **UNIÓN TEMPORAL LABORATORIOS DIDACTICOS DE PRUEBA Y MEDICIÓN**

No se acepta la observación. Se reitera que el proponente SEI-SISTEMAS E INSTRUMENTACION SA, en el folio No. 380, en la tabla de mantenimientos se evidencian aspectos de garantía adicional de distribuidor, número de mantenimientos preventivos por año y los mantenimientos preventivos por equipos. Los mantenimientos preventivos adicionales son aquellos que son luego de pasada la garantía adicional de distribuidor.

Frente a la intervención de **ICL IDACTICA S.A.S:**

No se acepta la observación ya que la característica señalada no se evidencia en la ficha técnica allegada por el proponente. Por ende, se mantiene la evaluación como se había establecido en ese punto.

Frente a la intervención de **INTEK GROUP S.A.S**

No se acepta la observación. La distancia de trabajo es uno de los criterios más importantes en estereoscopia, porque tiene un impacto directo en el uso del equipo, es decir, técnicamente podemos mencionar que la distancia de trabajo del objetivo disminuye a medida que aumenta la ampliación, en este caso a una distancia de 115 mm; por eso se solicitó que la distancia entre la lente del objetivo y la parte superior de la muestra enfocada no sobrepase los 110 mm. Por lo tanto, no cumple y lo manifestado por el proponente no constituye una mejora tecnológica.

Frente a la intervención de **SANDOX CIENTÍFICA LTDA**

No se acepta la observación. Respecto a la hoja de vida del personal que realizara los mantenimientos no se adjuntaron los soportes de experiencia de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo cual el proponente mantiene su calidad de no cumplir.

En cuanto a la propuesta económica del proponente CTL se informa que este documento no fue subsanado como lo manifiesta el proponente.

Se mantiene el comité en la evaluación y en las respuestas que había dado y que fueron leídas en esta audiencia.

Frente a la intervención de **INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S.:**

Se reitera que el funcionamiento del equipo es posible sin la característica: "COMPARTIMIENTO O SISTEMA PARA GUARDAR EL CABLE DE ALIMENTACION UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DEL MICROSCOPIO DESPUÉS DE HABERLO UTILIZADO, esta especificación técnica se encamina a la manipulación y seguridad en el trabajo, de igual manera esta especificación era opcional no obligatoria. Por lo tanto, el proponente cumple.

Frente a la intervención de **SEI SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN S.A:**

No se acepta la observación. El equipo ofertado tiene unas dimensiones superiores a las solicitadas en el pliego de condiciones, por lo cual no cumple.

Cordialmente,

Comité técnico:

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO ENRIQUE QUIROGA DAZA
Docente Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas

ORIGINAL FIRMADO

RUBÉN D. HERNÁNDEZ B.
Docente Facultad de Ingeniería Campus

ORIGINAL FIRMADO
LADY ROSSANA PALOMINO GARCÍA
Docente Facultad de Ingeniería Campus

ORIGINAL FIRMADO
MONICA PAOLA MELO DIAZ
Técnico Asistencial División de
Laboratorios Campus

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO LÓPEZ PACHECO
Técnico Asistencial División de Laboratorios Campus

Que finalizadas las respuestas a las intervenciones realizadas por los proponentes en la Audiencia de Adjudicación, se dio lectura al cuadro resumen de evaluación final de los proponentes de la Invitación Pública No. 05 de 2020, mencionado anteriormente el cual no tuvo cambios.

Que de acuerdo a lo anterior, se recomendó al señor Rector adjudicar la invitación pública N° 05 de 2020, con fundamento en los parámetros establecidos en el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, en relación con los criterios de selección objetiva que sustenten dicha norma, por conveniencia institucional, y por ser favorable a los intereses generales de la Universidad, sin que la favorabilidad la constituyan intereses diferentes a los contenidos en la norma y en el pliego de condiciones, atendiendo los conceptos emitidos por los comités jurídico, financiero y técnico, a las propuestas presentadas de la siguiente manera:

Grupo No. 5: **UNION TEMPORAL LABORATORIOS DIDACTICOS DE PRUEBA Y MEDICION**, por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$91.614.644) M/CTE.**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

Grupo No. 6: **OFIBOD S.A.S.**, por valor de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$326.666.900) M/CTE.**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.


Grupo No. 9: **INTEK GROUP S.A.S.**, por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$169.575.000) M/CTE.**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

Grupo No. 11: **ROBOTICA COLOMBIA S.A.S.**, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$55.920.480) M/CTE.**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

Grupo No. 12: **INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S.A.S.**, por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$104.908.823) M/CTE.**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

Grupo No. 13: **ICL DIDACTICA S.A.S.**, por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$174.983.550) M/CTE.**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010 "Estatuto General", y lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 41 del Acuerdo N° 17 de 2014 "Reglamento General de Contratación", la Universidad Militar Nueva Granada, debe proferir el acto administrativo mediante el cual se adjudique la Invitación Pública No. 05 de 2020.

Que teniendo en cuenta que para los grupos No. 2, 3, 7, 8, 10 y 14 no se recibieron propuestas y que los grupos 1 y 4 no cumplieron con los requisitos habilitantes, se recomienda al señor Rector declarar desierto los citados grupos de conformidad 

con lo establecido en el numeral 3.11.1 del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 05 de 2020, que señaló como causales de declaratoria de desierta: "2) Cuando no se presente propuesta alguna; o 3) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al pliego de condiciones."

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 05 de 2020, en el sentido de adjudicar al proponente **UNION TEMPORAL LABORATORIOS DIDACTICOS DE PRUEBA Y MEDICION** integrada por **TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES S.A.S.**, identificada con el NIT 900.966.150-7 con un porcentaje de participación del 60% y **ELECTRONICA I+D S.A.S.**, identificada con NIT el 900.034.424-0 con un porcentaje de participación del 40% el Grupo No. 5, por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$91.614.644) M/CTE.**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.

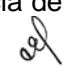
ARTICULO SEGUNDO: Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 05 de 2020, en el sentido de adjudicar al proponente **OFIBOD S.A.S.** identificado con el NIT. 860.047.726-1 el Grupo No. 6, por valor de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$326.666.900) M/CTE.**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 05 de 2020, en el sentido de adjudicar al proponente **INTEK GROUP S.A.S.** identificado con el NIT. 900.804.368-0 el Grupo No. 9, por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$169.575.000) M/CTE.**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 05 de 2020, en el sentido de adjudicar al proponente **ROBÓTICA COLOMBIA S.A.S.** identificado con el NIT. 900.496.600 - 2 el Grupo No. 11, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$55.920.480) M/CTE.**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO QUINTO: Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 05 de 2020, en el sentido de adjudicar al proponente **INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S.** identificado con el NIT. 830.505.910-7 el Grupo No. 12, por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$104.908.823) M/CTE.**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEXTO: Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 05 de 2020, en el sentido de adjudicar al proponente **ICL DIDACTICA S.A.S.** identificado con el NIT. 830.007.414-9 el Grupo No. 13, por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$174.983.550) M/CTE.**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación en el sentido de declarar desierto los grupos No. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10 

y 14 de la Invitación Pública No. 05 de 2020, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar el pago total de esta adjudicación de la siguiente manera: **UNION TEMPORAL LABORATORIOS DIDACTICOS DE PRUEBA Y MEDICION** por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$91.614.644) M/CTE.**, **OFIBOD S.A.S** por valor de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$326.666.900) M/CTE.**, **INTEK GROUP S.A.S** por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$169.575.000) M/CTE.**, **ROBÓTICA COLOMBIA S.A.S** por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$55.920.480) M/CTE.**, **INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S** por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$104.908.823) M/CTE.**, **ICL DIDACTICA S.A.S** por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$174.983.550) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con cargo al Rubro 232, Destino Presupuestal 2511080, PI 060101019106, según certificado de disponibilidad presupuestal 81781 del 6 de marzo de 2020, Sede 02, Vigencia Fiscal 2020.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al representante de la **UNION TEMPORAL LABORATORIOS DIDACTICOS DE PRUEBA Y MEDICION** y a los representantes legales de **OFIBOD S.A.S, INTEK GROUP S.A.S, ROBÓTICA COLOMBIA S.A.S, INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S** e **ICL DIDACTICA S.A.S.**, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Universidad.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición únicamente contra la declaratoria de desierta.

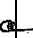

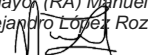


ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 13 OCT 2020

Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.**

Rector 

| Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido. | | | | |
|--|---|--|---|--|
| Elaboró. P.E. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía | Revisó P.E. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía | Aprobó Jefe División de Contratación y Adquisiciones | Vo.Bo. Vicerrector Administrativo | Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| Cristhian Jiménez  | Julián Camilo Rodríguez Fonseca  | Mayor (RA) Manuel Alejandro López Roza  |  MG (RA) José Mauricio Mancera Castaño |  Claudia Esther Pérez Duarte |